

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 5 DE DICIEMBRE DE 1942

NUM. 339

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

Orden de 25 de noviembre de 1942 por la que se dispone el ascenso de varios Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en situación de supernumerario.—Página 9883.

Ministerio de la Gobernación

Orden de 26 de noviembre de 1942 por la que se dispone pasen a la situación de «disponible forzoso» los Agentes del Cuerpo General de Policía don José González de la Torre y don José Arenas Suárez.—Página 9883.

Ministerio del Ejército

Destinos.—Orden de 28 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 al Teniente de Infantería don José María Montaner Villalonga.—Página 9883.

Indemnizaciones (Personal civil marroquí).—Orden de 16 de noviembre de 1942 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 9883 a 9897.

Ministerio de Marina

Plazas de gracia.—Orden de 28 de noviembre de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don José Manuel Soler-Espiaba y Mirones.—Página 9896.

Ministerio de Hacienda

Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se amplía al Ramo de Transportes Marítimos y Reaseguro del mismo la inscripción concedida en su día a «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.», de Zaragoza, y se aprueban los modelos presentados.—Páginas 9896 y 9897.

Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a don Manuel Rodríguez Aguaded, de Lepe (Huelva) para la elaboración de dos sucedáneos del café, a base uno de remolacha 33 por 100, bellota 33 por 100 e higos 34 por 100, y el otro de remolacha y bellota.—Página 9897.

Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a don Eloy Esteban Uvero, de Villafañila (Zamora), para la elaboración de un sucedáneo del café a base de alberjaco (arbejón), semilla parásita del trigo tostada y torrefactada con azúcar.—Páginas 9897 y 9898.

Orden de 23 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a don José Sánchez Romero, de Sevilla, para elaborar un sucedáneo del café a base de cacahuet, regaliz y azúcar.—Página 9898.

Otra de 25 de noviembre de 1942 sobre ascenso a la vacante de Oficial de segunda clase que existe en el Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro al Oficial de tercera clase del mismo don Fernando Viola Sánchez.—Página 9898.

Ordenes de 2 de diciembre de 1942 sobre caducidad de nombramientos de los Corredores de Comercio que se mencionan, por fallecimiento.—Páginas 9898 y 9899.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden de 23 de noviembre de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, al Oficial primero del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña María Luisa Gaspar y de Huelves.—Página 9899.

Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se deja sin efecto la de 30 de octubre último en la que se le concedía la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil don José García López y declarando al mismo, en su lugar excedente en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del mismo mes en curso.—Página 9899.

Ministerio de Agricultura

Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se amplía la de 9 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), sobre anulación de plazas de Inspector Municipal Veterinario en Santander y provincia de Guipúzcoa.—Página 9899.

Otra de 2 de diciembre de 1942 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 9899.

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 10 de junio de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Matilde Basterra Palacios, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar de Madrid.—Página 9900.

Otra de 31 de octubre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Vicente Felú Egidio, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona.—Página 9900.

Otra de 10 de noviembre de 1942 por la que se declara jubilado por edad al Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú don Jaime Demestre Garrigó.—Página 9900.

Orden de 19 de noviembre de 1942 por la que se convocan a oposición cuarenta plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.—Páginas 9900 y 9901.

Otra de 20 de noviembre de 1942 por la que se nombra Director interino de las Escuelas Elemental del Trabajo y de Peritos Industriales de Santander, a don José María Gaztelu Jácome.—Página 9901.

Otra de 20 de noviembre de 1942 por la que se resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Pág. 9901.

Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se determina el orden escalafonal de los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las oposiciones de «Física y Química» y de «Lengua y Literatura españolas», celebradas en 1941.—Páginas 9901 y 9902.

Otra de 23 de noviembre de 1942 por la que se concede el reingreso al servicio activo en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a don Luis Bru Villaseca.—Página 9902.

Otra de 24 de noviembre de 1942 por la que se acuerda que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las cátedras de «Física y Química aplicadas» de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Zaragoza y las de «Biología aplicada» de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Córdoba queden constituidos en la forma que se indican.—Páginas 9902 y 9903.

Otra de 25 de noviembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a la Profesora numeraria de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, doña María Luisa Alonso Duro.—Página 9903.

Otra de 27 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Guillermo Cuesta Sirgo, Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 9903.

Otra de 1.º de diciembre de 1942 por la que se nombra Restaurador-Encuadernador interino del Archivo general de Simancas a don Manuel Garrido Valentín.—Página 9903.

Otra de 1.º de diciembre de 1942 por la que se garantiza a las entidades fonográficas los derechos que les reconoce la Orden ministerial de 10 de julio de 1942, mediante el cumplimiento de los requisitos del Depósito legal que se señalan.—Páginas 9903 y 9904.

Otra de 16 de noviembre de 1942 por la que se dispone se publique la relación definitiva de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para la provisión de plazas de Profesores de Dibujo, turnos libre y restringido, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 28 de julio del año actual.—Páginas 9904 y 9905.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 25 de noviembre de 1942 por las que se dispone el canje de las Medallas del Trabajo concedidas a los señores que se mencionan.—Página 9905.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestro de Primera Enseñanza en el Instituto Colonial de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 9905.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes.—Páginas 9906 y 9907.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina. (Inspección General de Buques y Construcción Naval).—Autorizando a la S. A. Juliana-Constructora Gijonesa para ampliar sus Astilleros en el barrio de Santa Olaya, de Gijón.—Página 9907.

Dirección General de Minas y Combustibles.—Sobre modificación de hornos eléctricos para obtención de estaño.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Página 9907.

Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 9908 a 9910.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Burgos y Teruel.—Páginas 9911 a 9913.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Rectificando la de 10 de octubre pasado, respecto de las dotaciones de Profesores numerarios asignadas a la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.—Página 9913.

Nombrando a don Juan Barberá Ferrer, Presidente del Tribunal del Concurso para provisión de la plaza de Profesor de Cultura general de la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia, en sustitución de don Timoteo San Millán.—Página 9913.

Adscribiendo a la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana, al Profesor de Instituto de Enseñanza Media don Angel Oñate Martínez.—Páginas 9913 y 9914.

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, Pedro Tarridas Teixidó.—Página 9914.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, a las oposiciones a la cátedra de «Higiene», vacante en la Universidad de Barcelona.—Página 9914.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Odontología, con su clínica, primer curso, vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 9914.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducada la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.» para aprovechamiento de un salto de agua en el río Sau, término municipal de Sau (Lérida) con destino a usos industriales.—Página 9914.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución relativa al cómputo del plus de carestía de vida por las empresas bancarias.—Página 9914.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4401 a 4414.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1942 por la que se dispone el ascenso de varios Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en situación de supernumerario.

Imo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos del corriente año las plantillas en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, y dispuestos los ascensos reglamentarios para el personal activo de dicho Cuerpo, procede regularizar la situación de los Topógrafos que se encuentran en situación de supernumerario y que reúnen las condiciones de aptitud reglamentarias para su ascenso.

En su consecuencia, esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de los Topógrafos que a continuación se indican, que deberán continuar en su actual situación de supernumerarios:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Narciso Salillas Casanova.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas: Don Joaquín Navarro Cores, don Miguel Botella Casasempere, don Rafael Cano Aznar, don Manuel Peco Núñez Romero, don Fernando Recacho Eguía, don Vicente Serradilla Seco, don Eugenio Moreno Callejón, don Eduardo Martínez Pizón y Nebot, don Eladio Aranda Heredia, don Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro, don Rafael García Rives, don Adolfo Martín Baloso, don Timoteo San Millán Martín, don Gabriel Torres Gost, don Manuel García Villalba y Carles, don Bernardino Jesús Ridruejo y Ruiz-Zorrilla, don Felicísimo Albarrán Puente, don Florentino Fernández Salaverri, don Jaime Patterson Jiménez, don José Góngora Visconti, don Carlos Gasca Ibarra, don José Corella Aranda, don Antonio Navarro Sanjurjo, don Gregorio Santiago González Arroyo, don Angel Biel Lucea, don Luis Sanz Astolfi, don José Rodríguez Pomata y don Félix García Malnoro.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas: Don José Francisco Astor Barona, don José Frías Pasuti, don Antonio García Mayoral y don Rafael de Lucas Velasco; y

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas: Don Emilio Chico Bartolomé, don Lucas Eduardo Ortega Gómez, don Francisco Iniesta López, don Samuel Sánchez-Guerrero Martín, don Pedro Jiménez Lucas y don Máximo Venancio Martínez Calonge.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1942 por la que se dispone pasen a la situación de «disponible forzoso» los Agentes del Cuerpo General de Policía don José González de la Torre y don José Arenas Suárez.

Excmo. Sr.: Facultado este Ministerio por Decreto fecha 14 de octubre último para disponer el pase a la situación de disponible forzoso del personal del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada y Tráfico,

Acuerdo, en atención a las circunstancias que concurren en los Agentes de primera y segunda clase, respectivamente del expresado Cuerpo, don José González de la Torre y don José Arenas Suárez, su pase a la situación de «disponible forzoso» con todos los derechos que el citado Decreto establece para estos casos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.—Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 28 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4 al Teniente de Infantería don José María Montaner Villalonga.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 al Teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 8, don José María Montaner Villalonga, el cual quedará en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), surtiendo efectos administrativos a partir de primero de diciembre próximo.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Indemnizaciones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.

ASENSIO

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracción	Poblado
Moh Ben Amar Ben Haimichi Matma Bentz Hach Ben Laarbi	Padres	Beni Uriaguel	Imeraten	Ain Brahin
Mohamed Ben Ahmed Ben Aámar Munut Bentz Haddú Ben Tahar	Idem	Beni Buifrur	Yusulan	Bed-dara
Mohamed Ben Motjar Ben Tieb Matma Bentz Hammú ben Haddú	Idem	Idem	Yuxulan	Ulad Tahadi
Mimun Ben Aámar Ben Yilali Tahanan Bentz Aámar Ben Buhanen	Idem	Idem	Yuxulan	Idem
Ahmed Ben Musa Ben Moh Matma Bantz Aámar Ben Kaddur	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Ulad Ganen
Mohamed Ben Ali Ben Mohand Yamina Ben Si Hammú Ben Laarbi	Idem	Beni Buyahid	Ulad Fet-toma	Ikaduren
Mohamed Ben Abdelkader Ben Mohamed Mimun Bentz Mokaden Ben Hadi	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Akfra
Ahmed Ben Mizzian Ben Ahmed Embarka Ben Mohand Ben Mohamed	Idem	Beni Buyahid	Ihianen	Ulad Hammú
Al-laj Ben Harmach Ben Mohamed Tucha Bentz Haddú Ben Hadda	Idem	Idem	Ulad Abdeselam ...	Ulad Bulmin
Aámar Ben Armed Ben Abdel-lah Haida Bentz Ali Ben Abdel-lah	Idem	Beni Buhaid	Beni Uklj	Ulad Rahi B.
Aámar Ben Ahmed Ben Kaddur Arkia Bentz El Baila Ben Ahmed	Idem	Beni Buyahid	Ihianen	Inmotaren
Mohamed Ben Aali Ben Aixa Manmat Ben Mudien Ben Aámar Haddú	Idem	Beni Sidel	Ulad Yasen	Infantaras ...
Hach Hammú Ben Hammú Ben Kaddur Arkia Bentz Mohamed Ben Bachir	Idem	Idem	Adedua	Ulad Aixa ...
Ahmed Ben Mimun Ben Musa Mamat Ben Mohand Ben Aámar	Idem	Idem	Beni Fadan	Telat
Taher Ben Mohamed Ben Ismail Mimun Bentz Hadduch Ben Chaib	Idem	Beni Said	Ameyao	Imusatén
Duduch Ben Aámar Ben Musa Arguicha Bentz Fed-dal Ben Mimun	Idem	Beni Buyahid ...	Ulad Fet-toma	Ifakren
Duduch Ben Mimun Ben Mohamed Aekla Bentz Mimun Ben Aámar	Idem	Beni Chicar	Sugomaren	Iguayayen ...
Alker Ben Mohamed Ben Al-luch Yamina Bentz Al-luch Ben Sarre'	Idem	Beni Bugafar	Chigia	San-nera
Yilali Ben Haddú Ben Kaddur Mimun Ben Mudien Ben Hebut	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Inmarufen ...
Hamar Ben Si Aámar Ben Si Ali Mamat Bentz Haddi Ben Haddú	Idem	Idem	Abduia	Barual

QUE SE CITA

Importe de la indemnización que debe percibir	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	Mohamed Ben Moh Ben Aamar	Regulares Alhucemas n.º 5.	Soldado	4.350
2.500,00	Mohamed Ben Mohand Ben Mohamed	Idem	Idem	5.637
2.500,00	Salah Ben Mohamed Ben Mojtat	Idem	Idem	10.092
2.500,00	Abdeselem Ben Mimun Ben Aamar	Idem	Idem	11.173
2.500,00	Ohaib Ben Ahmed Ben Musa	Idem	Idem	13.403
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Aali	Idem	Idem	13.177
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Tahar	Idem	Idem	6.136
2.500,00	Buyemaa Ben Ahmed Ben Mizzian	Idem	Idem	12.978
2.500,00	Mohamed Ben Al-lal Ben Hermas	Idem	Idem	13.295
2.500,00	Aamar Ben Ahmed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	13.202
2.500,00	Tahar Ben Aamar Ben Ahmed	Idem	Idem	3.665
2.500,00	Aixa Ben Mohamed Ben Aali	Idem	Idem	8.067
2.500,00	Aamar Ben Hammú Ben Hammú	Idem	Idem	8.630
2.500,00	Tahar Ben Moh Ben Mimun	Idem	Idem	6.526
2.500,00	Mohamed Ben Tahar Ben Moh Ismail	Idem	Idem	6.113
2.500,00	Abdel-lah Ben Duduch Ben Aamar	Idem	Idem	13.389
2.500,00	Abderrahaman Ben Duduch Ben Mimun	Idem	Idem	5.729
2.500,00	Mohamed Ben Abdelkader Ben Moha Al-luch	Idem	Idem	5.460
2.500,00	Alad Yilali Ben Haddú	Idem	Idem	8.658
2.500,00	Mohamed Ben Haddú Ben Aamar	Idem	Idem	5.106

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracclón	Poblado
Mohamed Ben Aamar Ben Haddú Amana Bentz Mohamed Ben Lahcir	Padres	Beni Chicar	Bayua	Iguarman
Ahmed Ben Hammú Ben Ahmed Fatma Bentz Hammú Ben Nasar	Idem	Beni Buyahid	Idkaduren	
Chaib Ben Mohand Ben Mohand Aakia Bentz Mohamed Ben Duduch	Idem	Beni Bugafar	Inchiaten	Ihaminaten ..
Abdelkader Ben Haddú Ben Hach Hadiya Bentz Chaib Ben Akodak	Idem	Beni Chicar	B. Bohamara	Iguayayen'
Si Mohand Ben Mohamed Ben Laarbi Mamat Ben Butiet Ben Morini	Idem	Masucha	Barraka	Ain Aixa
Mizzian Ben Aamar Hach Al-lal Tutuch Ben Hadduch Ben Hach Tahar	Idem	Beni Tuzin	Igariuen	Itagoniren ...
Ali Ben Ahmed Ben Haddi Fatima Bentz Mohamed Ben Si Mohand	Idem	Beni Buyahid	Beni Ukiq	Zania Rabat
Abdeselam Ben Aamar Ben Mohamed Hadiya Bentz Moh Ben Kadar	Idem	Beni Tuzin	Beni Taban	Aid Behula ..
Aamar Ben Lahsen Ben Mojan Mimun Ben Moh Ben Kobal	Idem	Beni Sidel	Abduia	Beni Draí
Mohamed Ben Aamar Ben Haddú Halima Bentz Moh Ben Hadduch	Idem	Beni Buifrur	Yal-laten	Ulad Aamar ..
Abderrahaman Ben Mehayud Ben Mohamed Magnia Bentz Mohamed Ben Ohej	Idem	Beni Buyahid	Ulad Abdel-lah ...	Ulad Abdel-lal
Ahmed Ben Mojtár Ben Moh Matma Bentz Moh Ben Aamar	Idem	Beni Sidej	Ulad Yasin	Ulad Amar ..
Mohamed Ben Moh Ben Abdelah Matma Bentz Hach Ben Driuch	Idem	Beni Bugafar	Sihia	Sarrira
Moh Ben Si Hammú Ben Hach Ali Matma Bentz Duduch Ben Bodiasis	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Ulad Gerrain ..
Mohamed Ben Mohamed Ben Barrahaman Mam-ma Bwnt Amar Ben Ali	Idem	Idem	Abduia	Beni Drain ..
Hamed Ben Ali Ben Ali Aixa Ben Kaddur Ben Bachir	Idem	Ulad Settut	Ulad Dandi	Ulad Abdelah ..
Boaza Ben Mohamed Ben Boaza Matma Bentz Al-lal Ben Haddú	Idem	Beni Sidel	Abduia	Beni Draí
Mohamed Ben Aamar Ben Mohamed Matma Bentz Moh Ben Nasuare	Idem	Idem	Ayuana	Ulad Gani
Hammú Ben Mohamed Ben Asguad Matma Bentz Moh Ben Yilal	Idem	Beni Chicar	Abduna	S. Esgarroí ...
Mohamed Ben Mustafá Ben Mohamed Yamina Bentz Mohamed Ben Kaddur	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Ulad Amar Ihs ..

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir
—
Pesetas

Nombres

Cuerpos

Clase

Número

2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Aamar	Regulares Alhucemas n.º 5.	Soldado	4.871
2.500,00	Aid Ben Mohamed Ben Haddú	Idem	Idem	7.122
2.500,00	Mohamed Ben Chaib Ben Mohamed	Idem	Idem	7.102
2.500,00	Abdeslam Ben Abdelkader Ben Haddú	Idem	Idem	5.287
2.500,00	Aamar Ben Si Mohamed Ben Laarbi	Idem	Idem	5.870
2.500,00	Mohamed Ben Mizzian Ben Aamar	Idem	Idem	5.677
2.500,00	Tieb Ben Ali Ben Ahmed	Idem	Idem	4.760
2.500,00	Benasar Ben Abdeslan Ben Aamar	Idem	Idem	13.806
3.000,00	Mohamed Ben Aamar Ben Lahsen	Idem	Cabo	3.677
2.500,00	Dris Ben Mohamed Ben Aamar	Idem	Soldado	5.181
2.500,00	Mohamed Ben Abderrahaman Ben Mehyud	Idem	Idem	7.458
2.500,00	Mohamed Ben Ahmed Ben Mojtár	Idem	Idem	12.984
2.500,00	Mimun Ben Mohamed Ben Moh	Idem	Idem	5.587
2.500,00	Al-lal Ben Moh Ben Mohamed	Idem	Idem	5.600
2.500,00	Moganed Ben Mohamedi Ben Mohamed	Idem	Idem	3.546
2.500,00	El Fatm Ben Hamed Ben Ali	Idem	Idem	6.669
2.500,00	Mimun Ben Boaza Ben Mohamed	Idem	Idem	6.784
2.500,00	Sahali Ben Mohamed Ben Aamar	Idem	Idem	6.746
2.500,00	Haddú Ben Hammú Ben Mohammed	Idem	Idem	9.103
2.500,00	Abdeslam Ben Mohamed Ben Mustafá	Idem	Idem	4.476

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco • con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kablla	Fracción	Poblado
Abdelkader Ben Mohamed Ben Bachir Fatma Bentz Al-lal Ben Tahar	Padres	Beni Chicar	BB. Glomaren ..	Ihadaden ...
Hammú Ben Aámar Ben Haddú Tahara Bentz Moh Ben U. Mesaud	Idem	Idem	Abduig	Ulad Aamar
Mohand Ben Aámar Ben Mojtár Hadra Bentz Mohand Ben Abdeselam	Idem	Beni Buyahid	Ihlanen	Ulad Hamm
Mohamed Ben Hach Yamani Ben Aixa Fatma Bentz Tieb Ben Aámar Mimun	Idem	Beni Buifrufr	Yusulen	Bed-dora
Mehand Ben Si Al-lal Ben Ham-muda Yamina Bentz Abdel-lah Ben Mohand	Idem	Beni Buyahid	Ulad Adadai	Ulad Hel-li
Mohamed Ben Chaib Ben Bukiche Yamina Ben Aámar Ben Embark	Idem	Beni Bugafar	Inchaten	Iasisaten ...
Taher Ben Mohamed Ben Mohamed Yamina Bentz Abdelkader Ben Tufart	Idem	Beni Buifrufr	Seganga	Afra
Lamanuar Ben Al-lal Ben Ali Mamat Bentz Al-lal Ben Mohamed	Idem	Quebdana	Cherraut	Ulad Hammi
Haddú Ben Mehand Ben Mehand Ham-mama Bentz Mohamedi Ben Mehand	Idem	Beni Uriaguel	Beni Abdel-lag ...	Buselah
Al-lal Ben Ahmed Ben Sarioh Matma Bentz Borada Ben Haddú	Idem	Beni Sidel	Abduia	U. Amar Al:
Duduch Ben Mohamed Ben Al-lal Matma Bentz Abdel-lah Ben Tuhami	Idem	Mazucha	Nador	Ulad Sustia
Mohamed Ben Mohamed Ben Almán Fatma Bentz Mohamed Ben Mimun	Idem	Idem	Farhana	Amarana ...
Al-lal Ben Hach Mojtár Ben Mohamed Fatma Bentz Si Mohand Ben Haddú	Idem	Idem	Idem	Iyunaraten ..
Mohamed Ben Hammú Ben Harmin Manmat Ben Moh Ben Madanai	Idem	Beni Buifrufr	Seganga	Aomar
Mimun Ben Mohamed Ben Laarbi Mamat Ben Hach Aámar Ben Taleb	Idem	Mazucha	Beni Tuzar	Ulad Aixa ...
Mimun Ben Mohamed Ben Tahar Fatma Bentz Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	Farhana	Iyuharaten ..
El Hach Ben Mohamed Mohamedi Mohamed Ben Amizian Ben Hed-di	Padre viudo. Idem	Beni Buifrufr	Seganga	Ulad
Bikei Ben Embark Ben Mohamed Aámar Ben Marabet Ben Mohamed	Idem	Beni Sidel	Beni Fadak	Tanut
Mohamed Ben Mohamedi Ben Bohdadi Fakir Ben Aixa Ben Hadi Ahmed	Idem	Ulad Set-tu	Moadi	Ulad Manzor.
Hach Mohamed Ben Mohamed Ben Buzardo Fakir Ben Mohamed Ben Hach Izao	Idem	Beni Ulichek	Beni Ijlef	Imalaten
Mohamed Ben Duduch Ben Mohamed Mohamed Befi Aámar Ben Bagdada	Idem	Quebdana	Cheraui	Quimesuin ...
Kaddur Ben Ahmed Ben Ubarra Mohamed Ben Mohamed Ben Muxmaa	Idem	Beni Buifrufr	Uisaxn	Ijanhumen ...
Mohamed Ben Mokadem Ben Mokaden Mohamed Ben Mokadem Ben Mokaden	Idem	Idem	Insulan	Ihachumen ...
		Beni Tuzin	Igarbien	Zauia
		Beni Buifrufr	Yusulan	Legurian
		Beni Chicar	Beni Agman	Agbad
		Beni Buifrufr	Uixan	Ibanudien ...
		Beni Buyahid	Ulad Musa	Ulad Mohand..
		Quebdana	Ulad Achebat	Telat

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemniza-
ción que debe
percibir

—

Pesetas

Nombres

Cuerpos

Clase

Número

2.500,00	Beniixa Ben Abdelkader Ben Mohamed	Regulares Alhucemas núm. 5	Soldado	13.542
2.500,00	Aamar Ben Hamú Ben Amar	Idem	Idem	9.601
2.500,00	Yalili Ben Mohand Ben Aamar	Idem	Idem	6.583
2.500,00	Mohand Ben Mohamme Ben Yamani	Idem	Idem	4.228
2.500,00	Mohamed Ben Mehand Ben Si Al-lal	Idem	Idem	5.744
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Chaib	Idem	Idem	8.093
2.500,00	Manzor Ben Taher Ben Mohand	Idem	Idem	4.540
2.500,00	Hamidan Ben Lamenuar Ben Al-lal	Idem	Idem	4.531
2.500,00	Mehand Ben Haddú Ben Mehand	Idem	Idem	4.639
2.500,00	Mohamed Ben Al-lal Ben Ahmed	Idem	Idem	7.268
2.500,00	Mimun Ben Duduch Ben Mohamedi	Idem	Idem	13.450
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Alman	Idem	Idem	13.163
2.500,00	Mohamed Ben Al-lal Ben Hach Mojtar	Idem	Idem	6.832
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Hammú	Idem	Idem	5.075
2.500,00	Mohamed Ben Mimun Ben Mohamed	Idem	Idem	9.032
2.500,00	Abdelkader Ben Mimun Ben Mohamed	Idem	Idem	6.743
3.000,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Hach Mohamedi	Idem	Cabo	4.051
3.000,00	Mimun Ben Mohamed Ben Amizzian	Idem	Idem	5.958
2.500,00	Mulud Ben Bikel Ben Embark	Idem	Soldado	8.235
2.500,00	Ohaib Ben Aamar Ben Marabet	Idem	Idem	13.044
2.500,00	Ismail Ben Mohamed Ben Bagdadi	Idem	Idem	4.288
2.500,00	Belaid Ben Aixa Ben Said	Idem	Idem	11.333
2.500,00	Bumedien Ben Hach Mohamed Ben Buzarle	Idem	Idem	11.423
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Hach Izac	Idem	Idem	7.328
2.500,00	Abdeselam Ben Duduch Ben Moh	Idem	Idem	13.813
2.500,00	Mimun Ben Mohamed Ben Alhucemas	Idem	Idem	11.948
2.500,00	Mohamed Ben Kaddur Ben Barran	Idem	Idem	5.193
2.500,00	Abdelkader Ben Mohamedi Ben Buyemaa	Idem	Idem	11.467
2.500,00	Mahamed Ben Mokadem Ben Mokadem	Idem	Idem	11.658

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kablla	Fracción	Poblado
Mohamed Ben Aamar Ben Aberkan	Padre viudo.	Beni Bugafar	Ihiaten	Yasesaten
Mohamed Ben Chaib Ben Chaib	Idem	Beni Said	Beni Atemain	Ambark
Al-lal Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	Beni Chicar	Abduna	Ymerante
Abdeselam Ben Mohamed Ben Kassen	Idem	Quebdana	Ulad Hach	Ulad Raho
Abdeselam Ben Mohand Ben Hammú	Idem	Beni Tuzin	Beni Taaban	Aid Amaran
Ahmed Ben Ali Ben Said	Idem	Sahej	Dechar Ruah	Yenuis
Hamuad Ben Mohamed Buhut	Idem	Beni Buyahid	Ulad Abdelah	Ulad Mohamed
Abdelkader Ben Dabda Ben Haddú	Idem	Beni Bugafar	Ijasaten	Beni Hamsa
Mimun Ben Al-lal Ben Krik Mohand	Idem	Beni Buifrur	Uixan	Inhahumen
Bachir Ben Abderrahaman Ben Kaddur	Idem	Beni Buyahid	Beni Bukil	Ulad Ahmed
Hammud Ben Si Mohamedj Ben Hammú	Idem	Benj Sidel	Beni Fadan	Ulad Hassain
Mohamed Ben Aixa Ben Abderrahaman	Idem	Ulad Set-tu	Ulad Chik	U. Magaranen
Aamar ben Mohamed Ben Hammú	Idem	Beni Bugafar	Ihasaten	Chenilala
Aixa Ben Hammú Ben Hach Aamar	Idem	Beni Sidel	Ulad Yasin	Ulad Aamar
Kaddur Ben Al-laj Ben Haddú	Idem	Idem	Beni Fadan	Tanut Arromar
Mimun Ben Tahar Ben Mohatar	Idem	Beni Buifrur	Yusulan	Ulad Haddú
Abdelkader Ben Duduch Ben Mohamed	Idem	Benj Sidel	Abduia	U. A. Aixa
Abdeselam Ben Moh Ben Molila	Idem	Idem	Ayuana	Ulad Ganen
Haddú Ben Mohamed Ben Harto	Idem	Beni Said	Tchuket	Saadán
Mohamed Ben Hach Ben Buhanan	Idem	Idem	Ulad Adedaj	Radia
Haddú Ben Bouza Ben Butieb	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Iyogrien
Abdeselam Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Laomal
Mimun Ben Abdelkader Ben Mohand	Idem	Beni Chicar	Beni Buhararen	Iguayayen
Laarbi Ben Abdeselam Ben Abderrahaman	Idem	Beni Buyahid	Ihiaden	Igmotaren
Mohamed Ben Kaddusi Ben Kaddusi	Idem	Beni Sidel	Pargual	Abduia
Hammú Ben Mohamed Ben Aamar	Idem	Beni Buifrur	Yusulan	Ihachamen
Aamar Mokán Ben Seguer Ben Mohamed	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Ulad Ganen
Mohamed Ben Mohamed Ben Mohand	Idem	Benj Buifrur	Argana	Ibuien
Mohamed Ben Laarbi Ben Mohamed	Idem	Idem	Seganga	Ulad Aamar
Mimun Ben Al-lal Ben Ahmed	Idem	Beni Bugafar	Igachaten	Sam-mar
Matma Bentz Mimun Ben Kaddur	Vda. s. hijos	Beni Buifrur	Uixan	Ihabuchaten
Rahama Bentz Si Mohamed Ben Aixa	Madre viuda	Beni Uriaguel	Beni Busiat	Ain Aixa
Numut Ben Mohand Ben Haddi	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Telat
Mimut Bentz Hach Ben Ali	Idem	Idem	Ayuana	Imarufen
Hadicha Bentz Mohamed Ben Mimun	Idem	Beni Buifrur	Yusulan	Lasara
Mimut Bentz Aamar Ben Tahar	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Ihamach
Fatma Bentz Abdel-lah Ben Ahmed	Idem	Beni Chicar	Beni Bugosamen	
Munut Bentz Al-lal Ben Sed-dik	Idem	Beni Sidel	Abduia	Beni Draí
Fet-tuch Ben Embarek Ben Mohamedj	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	Ibugargana
Fatma Bentz Al-lal Ben Ahmed	Idem	Beni Buyahid	Ulad Fetoma	Ulad Mohand
Mimut Ben Al-laj Ben Kaddur	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Telat
Embarka Ben Mohamed Ben Mokadem	Idem	Beni Buyahid	Beni Ukil	Ulad Rahú
Yamina Bentz Mohamed Ben Brahin	Idem	Quebdana	Ulad Dans	Ulad Mesaud
Zahara Bentz Mohamed Ben Al-lal	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Ichihian
Amuad Ben Mohand Ben Ali	Idem	Masucha	Melilla	Melilla
Mimun Ben Abdeselam Ben Azaon	Idem	Beni Ulivhek	Beni Yeban	Mohand U. Ali
Manma Bentz Moh Ben Hammú	Idem	Beni Sidel	Abduia	Radia
Flaimas Bentz Dabo Ben Mohamed	Idem	Beni Buifrur	Uixan	Ihanumen
Matma Bentz Mimun Ben Hach Aamar	Idem	Beni Sidel	Ulad Yasin	Infantaras
Mimin Bentz Moh Ben Aamar	Idem	Idem	Haman	Ulad Yasin
Mimun Bentz Hassan Ben Mohamed	Idem	Beni Buifrur	Yusulan	Bokoia
Ludna Bentz Abdelah Ben Aixa	Idem	Beni Uriaguel	Beni Abdelah	Basalah
Hamila Ben Mohand Ben Aamar	Idem	Quebdana	Ulad Dau	Ulad Hamed M
Fatma Bentz Ahmed Ben Mohand	Idem	Beni Chicar	Beni Adman	Tiza
Fatima Bentz Moh Ben Arzoko	Idem	Beni Said	Ulad Adedaj	Dar Quebdana
Matma Bentz Duduch Ben Hammú	Idem	Beni Sidel	Abduia	Iguluten
Fatma Bentz Si Mohamed Ben Aixa	Idem	Tafersit		Imeyasen
Men-nana Bentz Aamar Ben Endichen	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	B. Buyerí
Man-matz Bentz Aamar Ben Al-lal	Idem	Beni Bugafar	Ihabsaten	J. Arui

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir

Pesetas

Nombres

Cuerpos

Clase

Número

2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Aamar	Regulares Alhucemas n.º 5.	Soldado	7.111
2.500,00	Mimun Ben Moh Ben Chaib	Idem	Idem	7.885
2.500,00	Mimun Ben Al-lal Ben Mohamed	Idem	Idem	8.440
2.500,00	Beikasen Ben Abdeselam Ben Mohamed	Idem	Idem	5.801
2.500,00	Abdeselam Ben Al-lal Ben Mohand	Idem	Idem	11.435
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	760
2.500,00	Kaddur Ben Hamuad Ben Mohamed	Idem	Idem	5.822
2.500,00	Mohamed Ben Abdekader Ben Dabda	Idem	Idem	5.649
2.500,00	Taher Ben Mimun Ben Al-lal	Idem	Idem	6.841
2.500,00	Habib Ben Bachir Ben Abderrahman	Idem	Idem	4.867
2.500,00	Abdelkader Ben Hammú Ben Mohamed	Idem	Idem	8.112
2.500,00	Mimun Ben Mohamed Ben Aixa	Idem	Idem	7.511
2.500,00	Chaib Ben Aamar Ben Moh	Idem	Idem	5.411
2.500,00	Mohamed Ben Aixa Ben Hammú	Idem	Idem	6.861
2.500,00	Dris Ben Kaddur Ben Aamar	Idem	Idem	237
2.500,00	Aamar Ben Mimun Ben Taher	Idem	Idem	13.282
2.500,00	Mohamed Ben Abdelkader Ben Duduch	Idem	Idem	6.462
2.500,00	Muza Ben Abdeselam Ben Moh	Idem	Idem	5.812
2.500,00	Mohamed Ben Haddú Moh Harto	Idem	Idem	5.698
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Belhach	Idem	Idem	7.544
2.500,00	Mimun Ben Haddú Ben Boaza	Idem	Idem	5.660
2.500,00	Moahmed Ben Abdeselam Ben Mohamed	Idem	Idem	13.226
2.500,00	Mohamed Ben Mimun Ben Abdelkader	Idem	Idem	8.158
2.500,00	Abdeselam Ben Laarbi Ben Abdeselam	Idem	Idem	8.947
2.500,00	Abdelah Ben Mohamed Ben Kandusi	Idem	Idem	5.745
2.500,00	Mohand Ben Hammú Ben Mohamed	Idem	Idem	7.151
2.500,00	Mohamed Ben Aamar Ben Mokadem	Idem	Idem	6.350
2.500,00	Mimun Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	6.286
2.500,00	Mohamed Ben Laarbi Ben Mohamed	Idem	Idem	6.414
2.500,00	Al-lal Ben Mimun Ben Al-lal	Idem	Idem	9.095
2.500,00	Mohamed Ben Abdeselam Ben Haddú	Idem	Idem	5.061
2.500,00	Mohamed Ben Al-luch Ben Moh	Idem	Idem	4.357
2.500,00	Abdel-lah Ben Moh Ben Haddú	Idem	Idem	5.124
2.500,00	Haddú Ben Mohamed Ben Mimun	Idem	Idem	5.654
2.500,00	Hammú Ben Mohamed Ben Aazuz	Idem	Idem	12.985
2.500,00	Aamar Ben Mohamed Ben Hammú	Idem	Idem	5.265
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	10.884
2.500,00	Hossain Ben Mohammed Ben Larrach	Idem	Idem	4.408
2.500,00	Mohamed Ben Milud Ben Mohamed	Idem	Idem	5.234
2.500,00	Ahmed Ben Laarbi Ben Mesaud	Idem	Idem	8.868
2.500,00	Kaddur Ben Ahmed Ben Aamar	Idem	Idem	4.492
2.500,00	Mohand Ben Hamuad Ben Mohand	Idem	Idem	10.752
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Brahin	Idem	Idem	12.763
2.500,00	Aixa Ben Mohand Ben Amizzlan	Idem	Idem	5.929
2.500,00	Mimun Ben Mohammed Ben Karrok	Idem	Idem	12.656
2.500,00	Hammú Ben Moh Hammú Ben Gamaba	Idem	Idem	12.454
2.500,00	Ali Ben Al-lal Ben Moh	Idem	Idem	3.760
2.500,00	Laarbi Ben Berkan Ben Aamar	Idem	Idem	4.672
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Abdeselam	Idem	Idem	4.972
2.500,00	Bumedien Ben Moh Ben Aamar	Idem	Idem	5.250
2.500,00	Mohamed Ben Moh Ben Laarbi	Idem	Idem	4.616
2.500,00	Chaib Ben Moh Ben Al-lux	Idem	Idem	4.665
2.500,00	Buxna Ben Mohamed Ben Aamar	Idem	Idem	4.260
2.500,00	Salah Ben Mimun Ben Mohamed	Idem	Idem	9.239
2.500,00	Mimun Ben Mehand Ben Besad	Idem	Idem	7.554
2.500,00	Abdelkader Ben Chaib Ben Mimun	Idem	Idem	5.907
2.500,00	Mohamed Ben Haddú Ben Aberkan	Idem	Idem	7.867
2.500,00	Mohamed Ben Al-lal Ben Abdel-lah	Idem	Idem	3.816
2.500,00	Chaib Ben Hammú Ben Tieb	Idem	Idem	10.998

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kábila	Fracclón	Poblado
Fatma Bentz Si Hammú Ben Ahmed	Madre viuda	Beni Buifrur	Ial-laten	Imecheruben
Yamina Bentz Si Aámar Ben Tahar	Idem	Idem	Iesesaten	Chemil-lala
Yamina Bentz-Mohamedi Ben Chicar	Idem	Beni Bugafar	Ihasaten	Chemulala
Muna Bentz Si Ali Ben Mojtar	Idem	Beni Said	Ameyao	Buchuiba
Mimun Ben Al-lal Ben Mojtar	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Ulad Ganen
Matma Bentz Mohamed Ben Sidel	Idem	Idem	Beni Fadan	Ulad Lahsen
Arkia Bentz Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	Ulad Yasin	Iquedimen
Fadma Bentz Mohamed Ben Ahmed	Idem	Ulad Set-tu	Ulad Buyahia	Ulad Besair
Mimut Ben Aámar Ben Saatas	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Bediat
Rahama Bentz Ahmed Ben Hach	Idem	Quebdana	Berkanien	Ulad Ismail
Yamina Bentz Si Aámar Ben Tahar	Idem	Beni Said	Imeyao	Isalhinien
Masusa Bentz Maali Ben Said	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Aguel Ulad
Anicha Bentz Si Mohand Ben	Idem	Beni Bugafar	Ihesaten	Chemul-lala
Ganuch Ben Haddú Ben Buigelasen	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	Touriat U. Chej
Mimuha Bentz Mohamed Ben Buselhan	Idem	Ulad Set-tu	Moadi	Laahed
Miluda Ben Hassan Ben Embark	Idem	Idem	Ulad Buyahia	Ulad Al-lal
Nunut Bentz Mojtar Ben Aixa	Idem	Beni Buifrur	Yusulan	Ekoia
Yamina Bentz Muza Ben Mojatar	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Telat
Fatima Bentz Ahmed Bei Aixa	Idem	Ulad Set-tut	Ulad Chik	Fuard
Fatma Bentz Ahmed Ben Hammú	Idem	Beni Bugafar	Beni Uhama	Temasariet
Mimut Bentz Mamat Ben Mokadem Kaddur	Idem	Tafersit	Beni Arub	
Mamat Bentz Mohamed Ben O. Sebaren	Idem	Beni Said	Ameyao	Imesaoden
Yamina Bentz Moh Men Muxman	Idem	Beni Buifrur	Ulad Laarbi	Iadlaten
Fatima Bentz Moh Ben Aámar	Idem	Beni Chicar	Beni Bogomaren	Imasusaten
Fatma Bentz Hamedj Ben Boaza	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	Ibulkemano
Yamina Bentz Si Mohamed Ben Hach	Idem	Beni Bugafar	Lahasaten	Lam-mar
Mamat Ben Si Mohamed Ben Hach Tahar	Idem	Mazucha	Farjana	Amarana
Tamimut Bentz Moh Ben Haddú	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Kaddur
Mimuna Bentz Si Ali Ben Rabah	Idem	Quebdana	Ulas Said	Ulad Hach
Jadicha Bentz Mojtar Ben Kaddur	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Yuhara
Matma Bentz Hach Aberkan	Idem	Idem	Idem	Afra
Yamina Bentz Mohand Ben Urahaf	Idem	Beni Buyahid	Ihianen	Yal-laten
Matma Bentz Hebib Ben Ali	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Mezkant
Anichar Ben Moh Ben Laarbi	Idem	Beni Buifrur	Uisan	Inabuchaten
Fatma Bentz Aámar Ben Mohamed	Idem	Ulad Set-tu	Ulad Buyahia	Ulad Besaier
Yamina Bentz Moh Ben Kaddur	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Telat
Ma-mat Bentz Mohand Ben Tahar	Idem	Idem	Ulad Yasin	Hianen
Fatima Bentz Adarsak Ben Hammú	Idem	Beni Said	Ameyao	Inanen
Mamat Bentz Al-lal Ben Mohamed	Idem	Beni Buifrur	Argana	Ibuen
Mammam Ben Moh Ben Mustafá	Idem	Idem	Seganga	Ulad Aamar
Manmat Bentz Amar Ben Mohamed	Idem	Beni Uriaguel	Imeraten	Aid Aziz
Fatima Bentz Amara Ben Aámar	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Afra
Matmat Bentz Kaddur Ben Hammú Bugafora	Idem	Tafersit		Bugafora
Matma Bentz Al-lal Ben Hed-di	Idem	Beni Sidel	Beni Fadan	Ulad Hossain
Mamat Bentz Taieb Ben Bachir	Idem	Beni Said	Ameyao	Isalhiuren
Yam-ma Bentz Aámar Ben Morlón	Idem	Quebdana	Cheraut	Ukaduten
Habiba Bentz Mohand Ben Tuhami	Idem	Beni Buyahid	Ulad Ad-del	Ulad Sab-bal
Mimuna Bentz Embark Ben A-lal	Idem	Ulad Set-tu	Mohadil	Ulad Manzor
Nunut Bentz Al-lal Ben Mohand	Idem	Beni Sidel	Ulad-Yasin	Hian-na
Matma Bentz Aámar Ben Seguer	Idem	Idem	Beni Fadan	Temut Aitomar
Mesanda Ben Embark Ben Aali	Idem	Mazucha	Farhana	Zeruala
Arkia Ben Sakar Ben Mohamed	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Afra
Hahedun Bentz Lahsar Ben Ali	Idem	Beni Uriaguel	Beni Abdel-lah	Tinkelinen
Hailma Bentz Yilali Ben Bachir	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Zaula
Matma Bentz Moh Ben Aazus	Idem	Idem	Idem	Idem
Mun-na Bentz Hed-di Ben Boani	Idem	Beni Sidel	Ad-duia	Ulad A. Aixa
Matma Bentz Moh Ben Lahsen	Idem	Beni Buifrur	Uixan	Ihanhunen
Fatima Bentz Moh Ben Amaruch	Vda. s. hijos	Beni Bugafar	Ulad Yasin	El Ham-man
Safia Bentz Mojtar Ben Aámar	Idem	Mazucha	Melilla	Cañada Muerte
Fadma Bentz Moh Ben Kaddur	Idem	Beni Chicar	Beni Bugomare	El Ha-daden
Mun-na Bentz Grande Ben Auaren	Idem	Beni Sidel	Abdula	Beni Drain

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir				
Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Mohamed Ben Salah Ben Duduch	Regulares Alhucemas núm. 5	Soldado	12.910
2.500,00	Mohamed Ben Hanana Ben Chemel-lal	Idem	Idem	8.133
2.500,00	Bachir Ben Dris Ben Busefhan	Idem	Idem	8.208
2.500,00	Moh Ben Al-lal Ben Moh el Hach	Idem	Idem	9.191
2.500,00	Mohamed Ben Amar Ben Mohand	Idem	Idem	6.470
2.500,00	Mohamed Ben Hammú Ben Ugarba	Idem	Idem	7.906
2.500,00	Abderrahaman Ben Mohamed Ben Chicar	Idem	Idem	7.264
2.500,00	Mohamed Ben Ahmed Ben Musa	Idem	Idem	3.804
2.500,00	Amaruch Ben Moh Ben Aixa	Idem	Idem	5.682
2.500,00	Abdelkader Ben Liasid Ben Hach	Idem	Idem	13.324
2.500,00	Hammú Ben Hammú Ben Aamar	Idem	Idem	8.828
2.500,00	Mohamed Ben Haddú Ben Ayamena	Idem	Idem	3.909
2.500,00	Mohamed Ben Haddú Ben Hadduch	Idem	Idem	6.388
2.500,00	Abdelkader Ben Mizzian Ben Hach Aamar	Idem	Idem	9.711
2.500,00	Ahmed Ben Manzor Ben Aaroh	Idem	Idem	1.487
3.000,00	Taher Ben Laarbi Ben Semuri	Idem	Cabo	3.776
3.000,00	Bagdad Ben Mojtár Ben Ahmed	Idem	Idem	3.740
3.000,00	Benaisa Ben Maimun Ben Mojtár	Idem	Idem	3.681
3.000,00	Bumedien Ben Aamar Gauti	Idem	Idem	361
2.500,00	Mohamed Ben Lekebib Ben Mohamed	Idem	Soldado	6.313
2.500,00	Haddú Ben Aamar Ben Mohamed	Idem	Idem	9.137
2.500,00	Hassan Ben Mohamed Ben Tieb Kaddur	Idem	Idem	8.172
2.500,00	Mohamed Ben Aamar Ben Mohamed	Idem	Idem	8.185
2.500,00	Al-lal Ben Hammú Ben Hach Ali	Idem	Idem	4.716
2.500,00	Dris Ben Moh Ben Al-lal Uchelji	Idem	Idem	9.225
2.500,00	Mohamed Ben Abdesselam Ben Si Mojtár	Idem	Idem	11.170
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Abdelkader	Idem	Idem	7.108
2.500,00	Maimun Ben Moh Ben Haddú	Idem	Idem	3.676
2.500,00	Mohamed Ben Si Ahmed Ben Hach Aamar	Idem	Idem	11.228
2.500,00	Abdelkader Ben Dris Ben Mohamed	Idem	Idem	11.414
2.500,00	Hadduch Bentz Mohamed Ben Hach Haddú	Idem	Idem	3.941
2.500,00	Aamar Ben Al-lal Ben Haddú	Idem	Idem	3.325
2.500,00	Amaruch Ben Aamar Ben Mojtár	Idem	Idem	4.532
2.500,00	Mohamed Ben Amar Ben Hamido	Idem	Idem	5.000
2.500,00	Bachir Ben Mohamed Ben Kaddur	Idem	Idem	4.622
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Mel-lul	Idem	Idem	8.084
2.500,00	Mohtar Ben Haddi Ben Aamar	Idem	Idem	4.211
2.500,00	Ahmed Ben Mimun Ben Haddú	Idem	Idem	6.312
2.500,00	Mohammed Ben Mimun Ben Al-lal	Idem	Idem	12.907
2.500,00	Bumedien Ben Mohamed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	6.082
2.500,00	Hassan Ben Hadi Ben Alad	Idem	Idem	12.251
2.500,00	Mohamed Ben Hammú Ben Haddú	Idem	Idem	8.938
2.500,00	Ali Ben Benaisa Ben Mohamed	Idem	Idem	8.956
2.500,00	Mohamed Ben Hanan Ben Haffú	Idem	Idem	6.551
2.500,00	Abdelkader Ben Moh Abdel-lah Haddú	Idem	Idem	7.929
2.500,00	Mohamed Ben Hach Busaid	Idem	Idem	4.940
2.500,00	Amar Ben Mustafá Ben Mohand	Idem	Idem	12.769
2.500,00	Mohamed Ben Mokadem Ben Brahin	Idem	Idem	4.553
2.500,00	Yamani Ben Al-lal Ben Kobai	Idem	Idem	3.645
2.500,00	Dris Ben Al-lal Ben Kaddur	Idem	Idem	8.053
2.500,00	Mesaud Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	7.750
2.500,00	Ali Ben Embark Ben Mohamed	Idem	Idem	1.364
2.500,00	Moh Ben Tuhami Ben Mesan	Idem	Idem	4.343
2.500,00	Ahmed Ben Ismael Ben Mojtár	Idem	Idem	4.153
2.500,00	Mohamed Ben Mohamedi Ben Bachir	Idem	Idem	5.875
2.500,00	Ahmed Ben Al-lal Ben Buzuiana	Idem	Idem	5.635
2.500,00	Hammú Ben Mimun Ben Si Hammú	Idem	Idem	4.222
3.000,00	Mohamed Ben Mimun Ben Hadel	Idem	Cabo	4.517
3.000,00	Ahmed Ben Embark Ben Mohand	Idem	Idem	1.483
3.000,00	Mohamed Ben Mojtár Ben Mohamed	Idem	Idem	2.153
2.500,00	Bagdada Ben Mimun Ben Aamar	Idem	Soldado	4.483

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracción	Poblado
Fatima Bentz Hach Ben Hammú Hader	Vda. s. hijos	Mazucha	Barraka	Kut Aixa
Alada Bentz Al-lal Ben Alade	Idem	Beni Buyahid	Ulad Adedaj	Ulad B. Heill
Mamat Ben Mohand Ben Mojtar	Idem	Beni Uliceh	Beni Itef	Ismoren
Tucha Bentz Si Al-lal Ben Ahmed	Idem	Beni Buyahid	Ulad Musa Moha	Ulad Mohan
Sahara Bentz Abdeselam Ben Bachir	Idem	Idem	Ulad Fet-toma	Al-laduren
Mimuna Bentz Mohamed Ben Chanen	Idem	Mazucha	Farnaha	Ihandunen
Tahara Bentz Mohand Ben Abdel-lah	Idem	Beni Buyahid	Ihianen	Inmoitaren
Tucha Bentz Hamed Ben Mohand	Idem	Idem	Ulad Roho	Ikarduren
Fadma Bentz Mohamedi Ben Ahmed Mizlan	Idem	Mazucha	Barraka	Ulad Aixa
Aixa Bentz Mojtar Ben Manzor	Idem	Beni Buifrur	Seganga	Ulad Aamar
Yamina Bentz Mohand Ben ej Bugdall	Idem	Beni Buyahid	Ulad Abdeldain	Ulad Behel-l
Yamina Bentz Mohamed Ben Abderrahaman	Idem	Beni Buifrur	Ulad Chaib	Ulad Maaren
Zahara Bentz Mohand Ben Al-lal	Idem	Beni Buyahid	Ulad Musa	Ulad Mohamed
Aixa Ben Hamida Ben Al-lal	Idem	Idem	Idem	Ulad Moh
Ahmed Ben Sel-lam Ben Ahmed	Padres	Anyera		Halale
Soodia Ben Mohamed Ben Ahmed				
Mimuna Bentz Haddú Ben Mohamed	Madre viuda	Beni Uriaguel	Beni Hadifa	
Liasid Ben Embark Ben Hossain	Padres	Aid Buamara	Id Usugun	Id Ad-di
Embarka Bentz Ali Ben Brahin				
Mohamed Ben Liadi Ben Tairun	Idem	Aid El Fons	Aid Usugun	Id Ad del
Zohora Bentz Ramadan Ben Salah				
Embarek Ben Liasid Ben Brahin	Idem	S'buia	Asnaga	Ahel Ayima
Mehayuba Bentz Had-da Ben Bahar				
Mohamed Ben Mohamed Ben Mohand	Idem	Aid Enros	A. Bulker	Mesandira
Fatma Bentz Laarbi Ben Ali				
Sel-lam Ben Mohamed Ben Bohuh	Idem	Idem	Id-Tago	Uerin
Habiba Bentz Mohamed Ben Said				
Mohamed Ben Amaraan Ben Brahin	Idem	Idem	Aidl Yarin	Anamez
Batul Bentz Embark Ben Mohamed				
Mohamed Ben Mohamed Ben Abuad	Idem	Izarguien	Z. F.	Nómada
Ismea Bentz Hossain Ben Mulud				
Mesaud Ben Mulud Ben Mesaud	Idem	Aid el Joms	Aid Aid	Ud-gu
Embarka Bentz Mohamed B. Ali				
Mohamed Ben Hossain Ben Ayed	Padre viudo.	Idem	Aid Ismur	Aid Nayen
Mohamed Ben Embark Ben Saharaul	Idem	Mesti	Aid Ulad Naama	Aasendi
Embark Ben Hossain Ben Ali	Idem	Herguelbat	Tantan	Nómada
Embark Ben Ahmed Ben Amegris	Idem	Aid el Joms	Z. F.	Izuel
Ali Ben Laarbi Ben Amanan	Idem	Aid Ijelef	Bel-lal Uix	Imugarnan
Lahsen Ben Embark Ben Skaraul	Idem	Mesti	Ida U. Maaman	Asendi
Hossain Ben Abdel-lah Ben Ali	Idem	Idem	Aid Chaib	Anial
Mohamed Ben Mohamed Ben Hamadi	Idem	Anyera	Baheruien	Guezielech
Lahsen Ben Buxma Ben Said	Idem	Aid Lahsen	Z. F.	Tigueldit
Embark Ben Mohamed Ben Brahin	Idem	Sbuia	Aid Abdelah	Zaherun
Hossain Ben Almed Ben Mohamed	Idem	Mesti	Aid Naaman	Amelut
Ali Ben Said Ben Brahin	Idem	Aid el Joms	Aid Lub	Lefferat
Ahmed Ben Mohand Ben Tahamal	Idem	Beni Ahmed	Talanduat	Quelala F.
Muley Lehebib Ben Mohamedi B. Laarbi	Idem	Mesti	Aid Kaid	Ain Ibi
Mohamed Ben Ali Ben Hach Ahmed	Idem	Aid Isef	Aid Bel-la	Ulad Amsal
Ahmed Ben Berek Ben Mohamed	Idem	Aid Abdelah	Imugai	Tigisis
Ferse Ben Yilali Ben Bajarki	Idem	Aid Ahumed	Z. F.	Taurut

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir

Pesetas

Nombres

Cuerpos

Clase

Número

2.500,00	Mojtar Ben Tahar Ben Bachir	Regulares Alhucemas n.º 5.	Soldado	4.392
2.500,00	Mohand Ben Mojtar Ben Kaddur	Idem	Idem	10.948
2.500,00	Hamed Ben Hach Ben Ahchak	Idem	Idem	9.344
2.500,00	Hamido Ben Butahar Ben Fakih	Idem	Idem	3.747
2.500,00	Hammur Ben Butahar Ben Hammú	Idem	Idem	10.238
2.500,00	Mohamed Ben Chaib Ben Haddú	Idem	Idem	7.927
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Mohand	Idem	Idem	5.964
2.500,00	Kaddur Ben Yebbur Ben Ahmed	Idem	Idem	5.900
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Haddú Chaib	Idem	Idem	5.399
2.500,00	Soliman Ben Mohamed Ben Abdelkader	Idem	Idem	5.082
2.500,00	Embark Ben Mohamed Ben Embark	Idem	Idem	10.234
2.500,00	Hamadi Ben Al-lal Ben Ahmed	Idem	Idem	12.905
2.500,00	Aamar Ben Al-lal Ben Mohand	Idem	Idem	4.192
2.500,00	Al-lal Ben Mojtar Ben Chej	Idem	Idem	4.295
	Mohamed Ben Hammed Ben Sel-lam	Bón. Zapadores Marruecos.	Idem	299
2.500,00	Said Ben Mohamed Ben Uriaguil	Tiradores de Ifni n.º 6	Sanitario	3.153
4.500,00	Mohamed Ben Liasid Ben Embark	Idem	Soldado	801
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Liasid	Idem	Idem	657
2.500,00	Mohamed Ben Moedina Ben Liasid	Idem	Idem	2.251
2.500,00	Brahin Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	1.502
2.500,00	Aid Ben Sel-lam Ben Mohamed	Idem	Idem	1.447
2.500,00	Mulud Ben Mohamed Ben Amaraan	Idem	Idem	1.564
2.500,00	Ali Ben Moahmed Ben Mohamed	Idem	Idem	673
2.500,00	Mohamed Ben Mesaud Ben Mulud	Idem	Idem	776
2.500,00	Embark Ben Mohamed Hossain	Idem	Idem	1.342
2.500,00	Nayeb Ben Mohamed Ben Embark	Idem	Idem	1.541
2.500,00	Abey Ben Embark Ben Hossain	Idem	Idem	1.170
2.500,00	Mohamed Ben Embark Ben Ahmed	Idem	Idem	887
2.500,00	Hossain Ben Ali Ben Laarbi	Idem	Idem	220
2.500,00	Brahin Ben Lahsen Ben Embark	Idem	Idem	11
2.500,00	Embark Ben Hossain Ben Abdel-lah	Idem	Idem	46
2.500,00	Abdeslam Ben Mohamed Ben Mohamed	Idem	Idem	3.140
2.500,00	Ham-mad Ben Lahsen Ben Buxmaa	Idem	Idem	2.057
2.500,00	Ali Ben Embark Ben Mohammed	Idem	Idem	654
2.500,00	Ali Ben Hossain Ben Ahmed	Idem	Idem	9
2.500,00	Embark Ben Ali Ben Said	Idem	Idem	547
2.500,00	Abdeslam Ben Mohamed Ben Tahami	Idem	Idem	3.062
2.500,00	Ahmed Ben Muley Lehebib Ben Mohamed	Idem	Idem	6.162
2.500,00	Brahin Ben Mohamed Ben Ali	Idem	Idem	2.076
2.500,00	Embarek Ben Ahmed Ben Barak	Idem	Idem	2.417
2.500,00	Mohamed Ben Fersj Ben Yilali	Idem	Idem	6.066

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracclón	Poblado
Embarek Ben Mohamed Ben Abdelah	Padre viudo	Aid el Joms	Id Musaha	Id U. Faker
Rahama Bentz Yilali Ben Mohamed	Madre viuda	Tánger	Yamaa Kantan	Kemini
Fatma Ben Lahsen Ben Ymaa	Idem	Mesti	Aid Chaib	Aid Igni
Fatma Bentz Belkassen Mohamed	Idem	Sbuia	Aid Yago	Adai
Yamina Bentz Ahmed Ben Embark	Idem	Aid En-nos	Buguerta	Id Bensaïd
Arkia Bentz Abdel-lah Ben Si Mohamed	Idem	Aid el Joms	Usugun	Telmin
Embarka Bentz Hossain Ben Yahía	Idem	Aid el Joms	Aid Isimur	Aid Yahia
Fatma Bentz Euxmaa Ben Anir	Idem	Sebuia	Asdaga	Bisuna
Yamina Bentz Ahmed Ben Embarek	Idem	Aid En-nos	Buguerfa	Id B. Serif
Aixa Bentz Hamuad Ben Ahmed	Idem	Aid el Joms	Id Usugun	Allal
Umelhut Bentz Mohamed Ben Ali	Idem	Aid Usa	Z. F.	Launar R. T.
Arkia Bentz Abdi Ben Abdelah	Idem	Aid el Joms	Aid Alf	Busugut
Naimas Bentz Si Mohamed Ben Taleb	Idem	Sidi Ifni	Teirofeo	Tte. Botija
Matna Bentz Rahil Ben Mulud	Idem	Aid Usa	Z. F.	Lanina
Esbeitia Ben Lahsen Ben Ahmed	Idem	Azuafid	Idem	Ajorka
Keltuman Bentz Abdeselam Ben Lahsen	V. sin hijos	Mesti	Aid Chaib	Brugra
Sagba Bentz Buidika Ben	Idem	Yagut	Aid Saïd	Nómada
Aixa Bentz Embark Ben Hossain	Idem	Aid el Joms	Aid Yammur	Id Biben
Embarka Bentz Aomar Ben Daud	Idem	Sbuia	Id Yago	Tagailat
Aziza Bentz Salem Ben Mulud	Idem	Idem	Aid Abdelah	Alger
Aicha Bentz Mimen Ben Haddú	Idem	Sidi Ifni	Barabet	Aid Joms
Exhaba Bentz Ahmed Ben Mahayub	Idem	Sbuia	Aid Yarin	Salagin
Aixa Bentz Ali Ben Ahmed	Idem	Sidi Ifni	Europeo	Lugo
Salka Bentz Hossain Ben Saïd	Idem	Sbuia	Idvago	Ahel Jeje
Galisila Bentz Yamaa Ben Ahmed	Idem	Idem	Aid Yarin	Ahel Buchaib
Salka Bentz Mohamed Ben Yamaa	Idem	Aid Lahsen	Z. F.	Nómada
Arkia Bentz Lahsen Ben Bulla	Idem	Idem	Idem	Eskara
Hadduch Bentz Ismail Ben Hammú	Idem	Sidi Ifni	Europeo	Generafísimo
Fatima Bentz Ali Ben Musa	Idem	Sbuia	Ifyago	Id Belaid
Fatma Btz Yemaa Ben Ali	Idem	Idem	Id Abdelah	Mulken
Auxa Bentz Hadduch Ben Ali	Idem	Aid el Joms	Aid Iyub	Id Susan

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de Gracia

ORDEN de 28 de noviembre de 1942 por la que se concede plaza de gracia a don José Manuel Soler-Espiauba y Mirones.

Dada cuenta de instancia elevada por don José Mirones de la Colina, en nombre y como tutor del menor don José Manuel Soler-Espiauba y Mirones, huérfano del que fué Teniente de Navio don José Soler-Espiauba y Soler-Espiauba, asinado por los marxistas en la cárcel de Málaga el día 21 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina, para el citado huérfano, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).
Madrid, 28 de noviembre de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se amplia al Ramo de Transportes Marítimos y Reaseguro del mismo la inscripción concedida en su día a la «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.» de Zaragoza, y se aprueban los modelos presentados.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.», de Zaragoza, en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Transporte Marítimo y Reaseguro del mismo, para lo cual acompaña modelos de pólizas a utilizar, tanto en el seguro de buques como en el de mercancías, no adjuntando ejemplar de las tarifas por ser las oficialmente emitidas por el Sindicato Nacional del Seguro.

Considerando que en las condiciones 10 de la póliza de buques y 17 de la de mercancías no se tiene en cuenta lo dispuesto en las Ordenes minis-

teriales de 5 de diciembre de 1934 y 27 de marzo de 1935, y en la condición 44 de la póliza de seguro de mercancías se olvida lo dispuesto en el artículo 954 del Código de Comercio.

Vistos el informe de la sección tercera de la Dirección General de Seguros, los artículos primero y segundo de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, el Real Decreto Ley de 18 de febrero de 1927, las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1934 y 27 de marzo de 1935 y el artículo 954 del Código de Comercio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando se amplíe la inscripción de la «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.», de Zaragoza, en el Registro creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, al Ramo de Transporte Marítimo, autorizándola para efectuar operaciones de Seguros y Reaseguros en el citado Ramo, pero condicionando la ampliación, a que por la entidad de referencia se redacten las condiciones 10 de la póliza de buques y 17 de la de mercan-

Importe de la indemnización que debe percibir		DATOS DE LOS CAUSANTES			
		NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
3.000,00	Mohamed Ben Musa Ben Mohamed	Tiradores de Ifni n.º 6	Cabo	1.618	
2.500,00	Ahmed Ben Abderrahaman Ben Said	Idem	Soldado	24.064	
2.500,00	Ahmed Ben Brahin Ben Hossain	Idem	Idem	679	
2.500,00	Salah Ben Mohamed Ben Buih	Idem	Idem	526	
2.500,00	Brahin Ben Abdel-lah Ben Kassen	Idem	Idem	1.563	
2.500,00	Mohamed Ben Embark Ben Hossain	Idem	Idem	58	
2.500,00	Abdeselam Ben Embark Ben Brahin	Idem	Idem	2.359	
2.500,00	Mohamed Ben Ali Ben Yahia	Idem	Idem	2.225	
2.500,00	Hossain Ben Abdelah Ben Belkassen	Idem	Idem	1.017	
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Brahin	Idem	Idem	2.499	
2.500,00	Rahal Ben Embark	Idem	Idem	652	
2.500,00	Mohamed Ben Salem Ben Salem	Idem	Idem	778	
2.500,00	Yilali Ben Mulud Ben Hammud	Idem	Idem	21.035	
2.500,00	Ali Ben Ahamediada Ben Brahin	Idem	Idem	603	
2.500,00	Mohamed Ben Embark Ben Buyemaa	Idem	Idem	64	
2.500,00	Haxmi Ben Hammu Ben Aiasid	Idem	Idem	81	
2.500,00	Hossaib Ben Buharaia Ben Yia	Idem	Idem	35.240	
2.500,00	Mohamed Ben Hammu Ben Sahara	Idem	Idem	741	
2.500,00	Hassan Ben Mohamed Ben Ahmed	Idem	Idem	3.251	
2.500,00	Lehebib Ben Hossain Ben Embark	Idem	Idem	4.138	
2.500,00	Mulud Ben Yusef Ben Jaiana	Idem	Idem	4.098	
2.500,00	Mohamed Ben Hebib Abdeselam	Idem	Idem	3.856	
2.500,00	Abdel-lah Ben Ali Guanunen	Idem	Idem	3.659	
2.500,00	Abdeselam Ben Yilali Ben Yilali	Idem	Idem	3.496	
2.500,00	Lehebib Ben Lahsen Ben Buib	Idem	Idem	490	
2.500,00	Mohamed Ben Talab Ben Mahayub	Idem	Idem	1.748	
2.500,00	Abdelmaati Ben Mohamed Ben Abdelah	Idem	Idem	981	
2.500,00	Yilali Ben Ahmed Ben Buxta	Idem	Idem	4.003	
2.500,00	Lahsen Ben Hach Lahsen Ben Azergui	Idem	Idem	648	
2.500,00	Mohamed Ben Laarbi Ben Chaib	Idem	Idem	1.802	
2.500,00	Hossain Ben Buker Ben Aomar	Idem	Idem	1.609	

cias. de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1934 y 27 de marzo de 1937. y a que en la condición 44 de la póliza de mercancías se tenga en cuenta lo preceptuado por el artículo 954 del Código de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a don Manuel Rodríguez Aguaded, de Lepe (Huelva), para la elaboración de dos sucedáneos del café, a base, uno, de remolacha, 33 por 100; bellota, 33 por 100, e higos, 34 por 100, y el otro, de remolacha y bellota.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235, de fecha 23 de agosto de 1942,

una petición para fabricar dos sucedáneos del café distintos de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto, y emitido respecto a los mismos dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso por la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de fabricación establece el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneos del café los productos cuya composición se detalla:

Remolacha, 33 por 100; bellota, 33 por 100, e higos, 34 por 100.

Remolacha y bellota.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se autoriza a don Eloy Esteban Uvero, de Villafajila (Zamora), para la elaboración de un sucedáneo del café a base de alberjaco (arbejón), semilla parásita del trigo, tostada y torrefactada con azúcar.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, de fecha 21 de febrero de 1942, una petición para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto, y emitido respecto al mismo dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso por la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de fabricación esta-

blice el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla: Alberjaco (arbejón), semilla parásita del trigo, tostado y torrefactado, con azúcar.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942
por la que se autoriza a don José Sánchez Romero, de Sevilla, para elaborar un sucedáneo del café a base de cacahuet, regaliz y azúcar.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 116, de fecha 26 de abril de 1942, una petición para fabricar un sucedáneo del café a base de cacahuet, regaliz y azúcar, distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto, y emitido, respecto al mismo, dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso por la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de fabricación establece el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla:

Cacahuet, regaliz y azúcar.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 25 de noviembre de 1942
sobre ascenso a la vacante de Oficial de segunda clase que existe en el Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro al Oficial de tercera clase del mismo, don Fernando Viola Sánchez.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Oficial de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, por separación del Servicio del Estado de don Eustaquio Pareja Menéndez, por Orden ministerial de 17 de junio último, dictada en el expediente que se le siguió en aplicación de la Ley de 10 de Febrero de 1939, y no hallándose con aptitud legal para el ascenso el funcionario que a la fecha de la vacante ocupaba el empleo de Oficial de tercera clase, era el número 3 del antiguo escalafón del Cuerpo aludido por no haberse agotado la sanción de cinco años de postergación que le impuso la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1939, se estima que el derecho a ocupar la vacante de referencia pasa al número 1 de los opositores recientemente ingresados en el Cuerpo, con la antigüedad de la fecha de ingreso; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a la vacante de Oficial de segunda clase, que existe en el Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, al Oficial de tercera clase del mismo, don Fernando Viola Sánchez, que ocupaba el número 1 en la lista de opositores aprobada por Orden ministerial de 16 de septiembre último, con la antigüedad de esta fecha, que fué la de su ingreso en el Cuerpo.

Madrid, 25 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDENES de 2 de diciembre de 1942
sobre caducidad de nombramientos de los Corredores de Comercio que se mencionan, por fallecimiento.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Jaén, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio, Colegiado de dicha plaza, don Ildefonso Quesada González.

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67

del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Jaén a favor de don Ildefonso Quesada González.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Jaén, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Jaén en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio, Colegiado de dicha plaza, don Balbino Medina Martínez.

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Jaén a favor de don Balbino Medina Martínez.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Jaén, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se conceden tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, al Oficial primero del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña María Luisa Gaspar y de Huelves.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Gaspar y de Huelves, Oficial primero del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido oficial primero doña María Luisa Gaspar y de Huelves un permiso de tres meses, sin sueldo alguno, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se deja sin efecto la de 30 de octubre último en la que se le concedía la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil don José García López, y declarando al mismo, en su lugar, excedente, en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del mes en curso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José García López, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, en súplica de que se deje sin efecto la Orden de 30 de oc-

tubre último en virtud de la que fué declarado, a su instancia, en situación de excedencia voluntaria, solicitando que en su lugar, y por haber formulado su primitiva petición con error involuntario, se le conceda la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 del corriente mes, cuyas disposiciones le comprenden, por haber sido nombrado Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, cuyo nombramiento acredita con el correspondiente certificado.

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 30 de octubre último en virtud de la cual se declaró en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil don José García López, y que, en su lugar, se declare al referido Auxiliar, con efectividad de 30 del citado mes de octubre, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1942 por la que se amplía la de 9 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), sobre anulación de plazas de Inspector Municipal Veterinario en Santander y provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Aprobado por este Ministerio con fecha 9 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) la anulación de la tercera plaza de Inspector municipal Veterinario de Irún y las segundas plazas de Inspector municipal Veterinario de Pasajes, Rentería, Hernani y Eibar, todas de la provincia de Guipúzcoa, y la sexta, séptima y octava plazas de Inspector municipal Veterinario del Ayuntamiento de Santander, y habiéndose omitido lo referente a la dotación que debe corresponder a los Veterinarios que tienen en propiedad las restantes plazas de dichos Municipios.

Este Ministerio ha resuelto ampliar

la Orden ministerial mencionada en el sentido de que la anulación de las plazas citadas es condicionada al aumento de sueldos a los Inspectores municipales Veterinarios que ocupen en propiedad las restantes plazas de dichos Municipios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 2 de diciembre de 1942 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, por fallecimiento en 20 de octubre último de don Carlos Díez Blas, Jefe de Administración de tercera clase, y dispuesto por Decreto de 30 de enero de 1935, concordante con el de Bases para la organización de la Dirección General de Ganadería de 1931, que los ascensos del personal de dicho Cuerpo se efectúen por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la referida vacante y sus resultas se provean con aquellos que ocupen el número uno de las respectivas categorías inferiores, y, en su consecuencia, efectuar los ascensos siguientes:

1.º Nombrar para la vacante que por fallecimiento del señor Díez Blas resulta de Jefe de Administración de tercera clase, con sueldo anual de pesetas 12.000, a don Antonio Panés Rodríguez.

2.º Nombrar para la vacante que, por ascenso del señor Panés, resulta de Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo de 9.600 pesetas, a don Teodomiro Martín García.

3.º Nombrar para la vacante que, por ascenso del señor Martín, resulta de Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo de 8.400 pesetas, a don Antonio Bautista Ferrer.

Los ascendidos deberán serlo con antigüedad de 21 de octubre último, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo, quedando como resultado una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, que, con las cinco existentes en la actualidad, suman seis, a proveer en su día por oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Matilde Basterra Palacios, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de la Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico escolar de Madrid doña Matilde Basterra Palacios;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Matilde Basterra Palacios, imponiéndola como sanción la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Vicente Feliu Egidio, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Vicente Feliu Egidio, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado revisor de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Vicente Feliu Egidio, confirmando en su cargo como Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se declara jubilado por edad al Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú don Jaime Demestre Garrigó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela del Trabajo de Villanueva y Geltrú, don Jaime Demestre Garrigó;

Resultando que el interesado cumplió la edad reglamentaria para su jubilación en 5 de los corrientes;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de diciembre de 1927,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, a don Jaime Demestre Garrigó, Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela del Trabajo arriba citada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1942 por la que se convocan a oposición cuarenta plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 19 de mayo de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a oposición para proveer cuarenta plazas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo. Las referidas plazas están dotadas con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Tercero. Para ser admitido a los ejercicios de la oposición serán condiciones precisas:

- Ser español.
- Mayor de veintiún años.
- Licenciado en Filosofía y Letras.
- No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer un reconocimiento médico y elevar su resolución a la Superioridad.

f) Probar de manera patente su ad-

hesión al régimen los que no estén legalmente exceptuados.

Los eclesiásticos necesitan, además, demostrar que están autorizados para hacer la oposición, según determina la Orden ministerial de 27 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Las opositoras menores de treinta y cinco años justificarán haber cumplido el Servicio Social, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1937 y 6 de diciembre de 1941.

Cuarto. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio, escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ella su domicilio y los idiomas que prefieran, uno francés o italiano y otro inglés o alemán, y necesariamente irán acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Título de Licenciado en Filosofía y Letras o copia del mismo debidamente autorizada.

C) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

D) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño de su cargo.

E) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por las Jefaturas del Movimiento.

F) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Organización oficial o particular ni sancionado en la depuración de los mismos.

G) Los eclesiásticos presentarán un certificado de su respectivo Prelado en que expresamente se les autorice para tomar parte en la oposición.

H) Las aspirantes aportarán certificación de la Delegación Provincial correspondiente, acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o, en su caso, de la exención.

I) Una fotografía tamaño carnet.

J) Finalmente aportarán los recibos que acrediten haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición y cinco por formación de expediente.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de diciembre próximo, a la una de la tarde.

Sexto. De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de las plazas vacantes que se trata de proveer se adjudicarán en la proporción que manda y señala el citado precepto, a saber:

1.º El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2.º El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

3.º Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

4.º El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que hayan demostrado su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

5.º El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.º El 20 por 100 restante quedará para la oposición libre.

Séptimo. Las plazas no cubiertas en algunos de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

Octavo. En la provisión de las vacantes, con arreglo a los turnos anteriormente señalados, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) sobre reserva de vacantes y derechos otorgados a los voluntarios de la División Española.

Noveno. Para ser incluidos en los apartados anteriores será preciso acompañar a los documentos citados en el artículo cuarto los siguientes:

Grupo 1.º—Copia certificada del título o carnet correspondiente, visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Grupo 2.º—Certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan, expedido por el Jefe del Cuerpo o unidad en que los aspirantes sirvan o hayan servido; y si el Cuerpo o unidad hubiera sido disuelto, expedirá el certificado el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquella.

Grupo 3.º—Certificado expedido por la Delegación Provincial de ex Combatientes.

Grupo 4.º—Los que hayan luchado por la Causa Nacional con las armas, certificación expedida por la autoridad que se indica para los del grupo 2.º; los que hayan sufrido prisión más de tres meses, certificación expedida por la Hermandad de Cautivos por España.

Grupo 5.º—Certificación expedida por el Comandante de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado,

consignándose claramente si éste dependía económicamente de la víctima de la guerra o asesinado por los rojos, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Décimo. Los ejercicios de esta oposición se ajustarán a lo que expresamente determine el Reglamento que oportunamente se publicará.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de noviembre de 1942 por la que se nombra Director interino de las Escuelas Elemental del Trabajo y de Peritos Industriales de Santander, a don José María Gaztelu Jácome.

Ilmo. Sr.: Restablecido el funcionamiento de la Escuela de Peritos Industriales de Santander con el peritaje Químico, por Orden de 31 de octubre de 1941 y vacante en la actualidad la Dirección de los Centros de Formación Profesional de dicha capital, la necesaria reorganización de sus servicios y la obligada aplicación en la de Peritos de las normas que preceptúa el Decreto de 22 de julio último, hacen aconsejable, dada la escasez de personal docente titular en ella existente, se haga cargo de la referida Dirección persona en quien concurren, al par de notoria competencia en la materia, hallarse exento de funciones docentes para que pueda atender con asiduidad y eficacia convenientes a la realización de los fines indicados.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 29 del Libro I del estatuto de Formación Profesional de 1928 y en el artículo 15 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Industrial don José María Gaztelu Jácome Director de las Escuelas Elemental del Trabajo y de Peritos Industriales de Santander, con carácter provisional y con todas las prerrogativas de carácter económico y administrativo correspondientes al mencionado cargo, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de noviembre de 1942 por la que se resuelven expedientes de depuración por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a don Manuel Rueda González, Inspector de Primera Enseñanza de Barcelona; y

Segundo. Confirmar en su actual destino a don Ignacio Salvador Aldea, Inspector de Primera Enseñanza de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se determina el orden escalafonal de los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las oposiciones de «Física y Química» y de «Lengua y Literatura españolas», celebradas en 1941.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 14 de los corrientes suscribe don Rafael Aguirre, Catedrático numerario de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con destino en el «Padre Suárez», de Granada, solicitando y acogiéndose a la legislación vigente de que el orden escalafonal sea por rigurosa votación, y, por tanto, se den las órdenes oportunas para ser colocados los catedráticos de la oposición, turno libre, de Física y Química delante de los de oposición, también turno libre, de Lengua y Literatura españolas, ambas terminadas en 20 de agosto de 1941;

Resultando que el Tribunal de oposiciones a Cátedras de Física y Química fué constituido en 16 de junio de 1941, haciendo la presentación de opositores el 9 de julio siguiente, cuya primera actuación se realizó el 10 de julio, resultando proclamados Catedráticos en la sesión celebrada por el Tri-

bunal el día 20 de agosto y verificándose la elección y propuesta el 21 de dicho mes, cuyos nombramientos fueron hechos por Orden ministerial de 25 de agosto, repetido mes y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre siguiente;

Resultando que el Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua y Literatura españolas fué constituido en 23 de junio del reiterado año, haciendo la presentación de opositores el 17 de julio siguiente y cuya primera actuación se realizó el día 19, resultando proclamados Catedráticos en la sesión celebrada por el Tribunal el día 20 de agosto y verificándose la elección el día 21 y la propuesta el día 22, y cuyos nombramientos fueron hechos por Orden ministerial de 25 del indicado mes y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de septiembre siguiente;

Resultando que en el movimiento producido por corrida de escalas por Orden de 4 de febrero de 1942 (B. O. M. de 30 de marzo) aparecen los Catedráticos de la oposición de Lengua y Literatura españolas ocupando los números 39 al 47 inclusive y los de la oposición de Física y Química los números 48 al 55 de la 9.ª categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales;

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 11 de agosto de 1918;

Considerando que el Tribunal de Física y Química fué constituido y dió comienzo a los ejercicios de la oposición con antelación a la de Lengua y Literatura españolas, si bien hicieron la proclamación de Catedráticos en la misma fecha;

Considerando que la propuesta formulada por el Tribunal de Física y Química fué elevada el 21 de agosto de 1941 y la del de Lengua y Literatura españolas el día siguiente, fecha 22, y aunque los nombramientos fueron firmados por Orden ministerial de 25 de agosto, los de Física y Química fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 y los de Lengua y Literatura españolas en el día 10 de septiembre de 1941.

Este Ministerio ha resuelto que los Catedráticos numerarios de la oposición, turno libre, de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que fueron nombrados en 25 de agosto de 1941 figuraran en el Escalafón de Catedráticos antes de los que figuran nombrados en la misma fecha de los de la oposición, turno libre, de Lengua y Literatura españolas, anulando la Orden de 4 de febrero de 1942, por lo que afecta únicamente a la colocación de estos dos grupos de opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1942
por la que se concede el reintegro al servicio activo en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a don Luis Bru Villaseca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de reintegro formulada por don Luis Bru Villaseca, perteneciente al Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en situación de excedencia voluntaria, con residencia en Sevilla, como Catedrático de Física de la Universidad;

Visto el informe de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, y teniendo en cuenta que existe dotación vacante en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en los artículos quinto, séptimo y octavo del Reglamento de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones concordantes, ha dispuesto conceder a don Luis Bru Villaseca el reintegro al servicio activo de la Enseñanza, pasando a prestar los de su clase a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, quedando adscrito a la Auxiliaría vacante de Elementos de Mecánica, Física y Química, con el disfrute anual de 3.000 pesetas en concepto de sueldo o gratificación, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, remuneración que percibirá en comisión hasta tanto no exista vacante una dotación de su categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1942
por la que se acuerda que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las Cátedras de «Física y Química aplicadas», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y las de «Biología aplicada», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Córdoba, queden constituidos en la forma que se indican.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición libre las Cátedras de «Física y Química aplicadas», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y las de «Biología aplicada», de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Córdoba, las cuales se encuentran vacantes,

Este Ministerio ha acordado que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios queden constituidos en la forma siguiente:

Para las Cátedras de «Física y Químicas y aplicadas»

Presidente, don Antonio Rufas Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José María Otero Navascués, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Angel Santos Ruiz, Catedrático de la Universidad Central; don José Morrós Sardá, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid; don Juan Terradez Rodríguez, Subjefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valencia.

Suplentes: Don Ricardo Montequi Plaza, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid; don Pablo Martínez Strong, Asesor Técnico de la Dirección General de la Enseñanza Profesional y Técnica; don Crisanto Sáenz de la Calzada, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León; don Rafael Díaz Montilla, Director de la Escuela Pecuaria de Badajoz.

Para la Cátedra de «Biología aplicada»

Presidente, don Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Vocales: Don Pedro Ferrando Mas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Francisco Beltrán Bigorra, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Gabriel Colomo de la Villa, Catedrático de la Escuela Veterinaria de Madrid; don Cayetano López López, Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

Suplentes: Don Luis Solé Sabarria, Catedrático de la Universidad de Granada; don Angel Santos Ruiz, Catedrático de la Universidad Central; don Gumersindo Aparicio Sánchez, Catedrático de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba; don Salva-

dor Martín Lomeña, Jefe de Contratación en Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a la Profesora numeraria de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid doña María Luisa Alonso Duro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Luisa, Alonso Duro, Profesora numeraria de Francés de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Habida cuenta de que la interesada acredita debidamente la necesidad de atender al restablecimiento de su salud, y que la Dirección del Centro informa favorablemente la mencionada petición;

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Alonso Duro un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Guillermo Cuesta Sirgo, Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón don Guillermo Cuesta Sirgo, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez;

Resultando que el solicitante, que figura en el Escalafón de los de su clase con el núm. 19 general, viene prestando sin interrupción los servicios propios de su cargo en el referido Centro desde 26 de mayo de 1923;

Considerando que la Dirección de la Escuela informa favorablemente la petición del interesado, y que ésta se

ajusta a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Guillermo Cuesta Sirgo la excedencia en su cargo de Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1942 por la que se nombra Restaurador-Encuadernador interino del Archivo General de Simancas a don Manuel Garrido Valentín.

Ilmo. Sr.: Convocado el concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Restaurador-Encuadernador para el Archivo General de Simancas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para el mencionado cargo a don Manuel Garrido Valentín, con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de diciembre de 1942 por la que se garantiza a las entidades fonográficas los derechos que les concede la Orden ministerial de 10 de julio de 1942, mediante el cumplimiento de los requisitos del Depósito legal que se señalan.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de octubre de 1938, en el apartado c) de su artículo segundo, extendió la obligación del depósito en la Biblioteca Nacional a las obras musicales y a las piezas de gramófono, con sujeción a las disposiciones que en el mismo se anunciaban.

Posteriormente la Orden ministerial de 10 de julio de 1942, en su artículo tercero, dejando a salvo en todo los derechos del autor de la obra original, reconoció los que asisten a los productores de las plaacas y discos fonográficos para conceder o denegar el permiso de copia o reproducción de los

mismos discos, así como el de su ejecución pública con ánimo de lucro.

Estos derechos se subordinaban en el párrafo segundo del citado artículo al cumplimiento por parte de la entidad productora del depósito legal del disco y, en su caso, de la inscripción del mismo en el Registro general de la Propiedad Intelectual.

De las anteriores disposiciones se infiere: primero, la obligación de depositar el disco en la Biblioteca Nacional, como requisito previo indispensable; segundo, la de practicar la inscripción del mismo disco en el Registro general de la Propiedad Intelectual cuando a ésta se le habiliten los medios necesarios.

En su virtud, para facilitar a las entidades fonográficas el cumplimiento de las anteriores obligaciones legales, de modo que queden amparados los derechos que la citada Orden ministerial les reconoce, de acuerdo con el informe del Registro general de la Propiedad Intelectual, dispongo:

Artículo 1.º Las entidades fonográficas productoras de discos tendrán garantizados todos los derechos que les reconoce la Orden ministerial de 10 de julio de 1942 desde la fecha en que depositen en la Biblioteca Nacional un ejemplar del disco cuya protección reclamen, con los requisitos que, anunciados en el Decreto de 13 de octubre de 1938, se determinan a continuación.

Art. 2.º A cada disco se ha de acompañar una declaración, por triplicado, fechada y firmada por la entidad fonográfica o su representante legal, en la que se consigne:

a) Número de la placa o matriz original que individualiza cada una de las caras del disco, en las cuales debe aparecer grabado dicho número de un modo indeleble. A continuación del mismo se expresarán en la declaración:

1.º El título o títulos de las obras impresionadas en dicha cara.

2.º Nombre y apellidos del autor o autores de cada obra original impresionada en ella.

3.º Nombre y apellidos, para cada una de las obras impresionadas, del artista o artistas que las interpreten o ejecuten. Los conjuntos orquestales, corales o de otro género se indicarán por el nombre con que usualmente se designen, y todos estos datos, con el primero del apartado siguiente, los llevará el disco depositado en un papel fuertemente adherido a la etiqueta comercial del mismo.

b) Con relación a ambas caras del disco, se determinará seguidamente en la declaración:

1.º El nombre de la entidad creadora de la obra fonográfica y, cuando la declare dicha entidad, las siglas, marcas o cualquier otro dato con que

distinga o identifique la producción.

2.º El nombre de la entidad depositaria de la obra fonográfica en España, cuando se trate de discos impresionados en el extranjero.

3.º Fecha en que se pone a la venta el disco.

4.º Precio del mismo en la fecha del depósito.

5.º Número de ejemplares que se proyecta pensar.

6.º Diámetro del disco y duración aproximada de su ejecución.

Art. 3.º La Biblioteca Nacional abrirá un libro especial de depósito de discos fonográficos, en el que se consignarán, en casillas separadas y en asientos con numeración correlativa, todas las circunstancias que abarca el precedente artículo segundo, más la signatura topográfica correspondiente a la discoteca en formación.

Uno de los triplicados de la declaración de depósito se devolverá al interesado o su representante con los requisitos que previene el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto de 13 de octubre de 1938, y mientras no se registre el disco en el de la Propiedad Intelectual, servirá de certificado o título provisional para garantizar al depositante la plenitud de los derechos que le reconoce la Orden ministerial de 10 de julio de 1942. Este documento se reintegrará con el timbre de tres pesetas, clase séptima, que establece el artículo 28 de la correspondiente Ley para las certificaciones libradas a instancia de parte.

Los otros dos ejemplares de la indicada declaración se utilizarán como cédulas principales en el doble catálogo de autores y de títulos de obras que, como complemento de este servicio, organizará la Biblioteca Nacional. A estos efectos, los modelos oficiales de declaración de depósito de discos serán apaisados y con adecuada disposición.

Art. 4.º Con los datos del artículo segundo de la presente Orden, consignados en instancia, y la entrega de otro ejemplar se procederá también a la inscripción del disco fonográfico en el Registro general de la Propiedad Intelectual cuando en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publiquen las normas para esta nueva modalidad de inscripción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se dispone se publique la relación definitiva de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios para la provisión de plazas de Profesores de Dibujo, turnos libre y restringido, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 28 de julio del año actual.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que, por Orden de 27 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual), se concedió a los señores opositores aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo (turnos libre y restringido), de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 28 de julio del año en curso, para subsanar las deficiencias que, respectivamente, se les señalaron en sus expedientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo décimo del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las listas definitivas de aspirantes a dichas plazas, mediante oposición, en turnos libre y restringido, según la convocatoria antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Relación definitiva de opositores aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media por oposición, en turnos libre y restringido, según convocatoria de 28 de julio de 1942

Turno libre

- D. Lorenzo Garralda Gómez.
- D. José Paniagua Díaz.
- D. Santiago Eguigaray Senarega.
- D. Jerónimo López Salazar-Martínez
- D. Mariano Izquierdo y Vivas.
- D. Francisco Rodríguez Garrido.
- D.ª Carmen Vives Camino.
- D.ª M.ª de los Angeles Lasheras Sanz.
- D. Leopoldo Romo Sánchez.
- D. Policarpo Domínguez Guzmán.
- D. Antonio Abelardo Cuesta Jiménez.
- D. Alfonso Albarrán Chacón.
- D. Arturo Bayarri Ferriol.
- D.ª Elisa Balaguer Gonel.
- D. Carlos Jesús Mielgo Hergueta.
- D. Antonio Robert Sanabra.
- D. Santiago Rodríguez García.
- D. José Manuel Chico Prats.
- D. José María de Juan Urdiano.
- D.ª Josefa Marquerie López.
- D.ª Julia Minguillón Iglesias.

- D. Desiderio Caballero Tomé,
- D. Miguel Delgado de la Cal.
- D. Juan García Calvo.
- D. Francisco Fernández-Cabrera y García.
- D.ª Carmen Tomás Cuesta.
- D. Francisco Bolinches Mahiques.
- D. José Luis Vicéns Moltó.
- D. Efraim Ferrer Martínez.
- D. Fernando Peña Pastor.
- D. Ricardo Segundo García Pérez.
- D. Emilio del Moral Herranz.
- D.ª M.ª Luisa García-Pardo y García.
- D. Pablo Antonio de Béjar Calbé.
- D. Salvador Adrover Puig.
- D. Miguel Pérez Torres.
- D. Eugenio Ramos Sanz.
- D. Santiago Sacristán Torralba.
- D. Mateo Segundo Seiquer Seiquer.
- D. Paulino Vicente Rodríguez García.
- D. Miguel García Camacho.
- D. José Martínez del Cid.

Quedan incluidos en el grupo de «Oficiales provisionales»:

- D. José Paniagua Díaz.
- D. Carlos Jesús Mielgo Hergueta.
- D. Antonio Robert Sanabra.
- D. Desiderio Caballero Tomé.
- D. Fernando Peña Pastor.

Quedan incluidos en el grupo de «Ex Combatientes»:

- D. José Paniagua Díaz.
- D.ª Carmen Vives Camino.
- D.ª M.ª de los Angeles Lasheras Sanz.
- D.ª Elisa Balaguer Gonel.
- D. Carlos Jesús Mielgo Hergueta.
- D. Antonio Robert Sanabra.
- D. José Manuel Chico Prats.
- D. Desiderio Caballero Tomé.
- D. Francisco Fernández-Cabrera y García.
- D. José Luis Vicéns Moltó.
- D. Fernando Peña Pastor.
- D. Emilio del Moral Herranz.
- D. Salvador Adrover Puig.
- D. Paulino Vicente Rodríguez García.

Quedan incluidos en el grupo de «Ex Cautivos»:

- D. Lorenzo Garralda Gómez.
- D. Antonio Abelardo Cuesta Jiménez.
- D. Francisco Bolinches Mahiques.
- D. Mateo Segundo Seiquer y Seiquer.

Quedan incluidos en el grupo de «Familiares de víctimas de la guerra»:

- D. Alfonso Albarrán Chacón.
- D. José Luis Vicéns Moltó.

Queda incluido en el grupo de «Voluntarios de la División Azul»:

- D. José Paniagua Díaz.

Turno restringido

- D.ª Natividad Gómez-Moreno Rodríguez.
- D. Policarpo Domínguez Guzmán.
- D. Francisco Rodríguez Garrido.
- D.ª María de los Angeles Lasheras Sanz.

- D. Leopoldo Romo Sánchez,
- D. Fernando Peña Pastor.
- D. Angel Novella Mateo.
- D. Paulino Vicente Rodríguez García.
- D. Santiago Sacristán Torralba.
- D. José Martínez del Cid.
- D. José María Almela Costa.
- D. Eugenio Ramos Sanz.

Queda incluido en el grupo de «Oficiales provisionales»:

- D. Fernando Peña Pastor.

Quedan incluidos en el grupo de «Ex Combatientes»:

- D.ª María de los Angeles Lasheras Sanz.
- D. Fernando Peña Pastor.
- D. Paulino Vicente Rodríguez García.

Queda incluido en el grupo de «Ex Cautivos»:

- D. Angel Novella Mateo.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—
El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 25 de noviembre de 1942 por las que se dispone el canje de las Medallas del Trabajo concedidas a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fermín Cubero del Castillo solicitando la convalidación y canje de la Medalla de Trabajo de plata, que le fué concedida por Real Orden de 17 de agosto de 1927;

Considerando que se han cumplido por el interesado los requisitos exigidos por la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer se convalide a don Fermín Cubero del Castillo su derecho a ostentar la Medalla del Trabajo, de plata, que le fué concedida, y su canje por la de igual clase al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, creada por Decreto de 14 de marzo del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito deducido por don Joaquín María Pérez Casañas, en súplica de que le sea convalidada la Medalla de Trabajo, de plata, que le fué concedida en 27 de marzo de 1926, y se le canjee por la Medalla al mérito en el trabajo, creada en virtud del Decreto fecha 14 de marzo del año en curso;

Considerando que la concesión anteriormente realizada de la Medalla del trabajo ha sido acreditada cumplidamente, no sólo por el peticionario, sino previo examen y comprobación del expediente instruido en 1926, que se conserva en el Ministerio, y por lo demás, han sido observados en tiempo y forma los requisitos que especifica la disposición transitoria única del Reglamento de 25 de abril próximo pasado, y reúne el interesado las condiciones exigidas por dicho precepto, y ha justificado su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se convalide a don Joaquín María Pérez Casañas su derecho a ostentar la Medalla del trabajo que le fué concedida, y su canje por la de plata, de segunda clase, al mérito en el trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestro de Primera Enseñanza en el Instituto Colonial de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestro de Primera Enseñanza, afecta al Instituto Colonial de Indígenas, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con el sueldo de cinco mil pesetas anuales y diez mil

pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre Maestros Nacionales que no hayan cumplido 40 años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, y que hayan prestado servicios, en propiedad, en su Cuerpo durante cuatro años, por lo menos.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la península con el total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Título o certificación oficial del Centro correspondiente, en que conste que se halla en posesión del título de Maestro Nacional y que ha desempeñado, en propiedad, escuela durante un plazo mínimo de cuatro años.

b) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida en el territorio de Madrid.

c) Certificación médica del servicio Antituberculoso, en que conste que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de Penales.

e) Certificado de buena conducta.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional y de haber sido depurado.

g) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.—
El Director general, Juan Fontán.

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Valencia	Alcácer	Méritos	2.ª	2.200	Alcácer	57	3.594
Idem	Algemesi	Idem	1.ª	2.750	Algemesi	613	11.711
Idem	Alginet	Idem	1.ª	2.750	Alginet	257	6.258
Idem	Almáçera	Idem	4.ª	1.100	Almáçera	26	2.625
Idem	Anna	Idem	4.ª	1.100	Anna y Estubeny	95	2.466
Idem	Burjasot	Idem	1.ª	2.750	Burjasot	266	8.502
Idem	Camporrobles	Oposición	2.ª	2.200	Camporrobles y Puente- rribles	—	3.886
Idem	Cofrentes	Méritos	2.ª	2.200	Cofrentes y Cortes de Pallás	—	4.397
Idem	Godella	Idem	2.ª	2.200	Godella y Rocafort	52	3.740
Idem	Guadasuar	Idem	2.ª	2.200	Guadasuar	173	3.654
Idem	Jaraco	Idem	2.ª	2.200	Jaraco y Jeresa	85	3.742
Idem	Olocau	Idem	4.ª	1.100	Olocau y Marines	44	2.189
Idem	Ribarroja	Idem	2.ª	2.200	Ribarroja	135	4.388
Idem	Turis	Idem	2.ª	2.750	Turis y Godellela	196	6.095
Idem	Villamarchante	Idem	2.ª	2.200	Villamarchante	66	3.758
Idem	Villanueva de Castellón	Idem	1.ª	2.750	Villanueva de Castellón, Be- negida, San Juan de En- carnación y Señera	226	6.549
León	Armunia	Idem	1.ª	2.750	Armunia, Onzonilla, Santo- venia y Vega de Infanzones	—	5.181
Idem	Astorga (2 vacantes)	Idem	1.ª	2.750	Astorga y 8 anejos	201	20.125
Idem	Barjas	Idem	4.ª	1.100	Barjas	11	2.456
Idem	Bañar	Idem	1.ª	2.750	Bañar y 5 anejos	144	4.817
Idem	Cea	Idem	1.ª	2.750	Cea, Sañices del Río, Santa María del Monte y Villa- zanzo	100	5.420
Idem	Grajal de Campos	Idem	3.ª	1.650	Grajal de Campos, Escobar y Galleguillos	105	3.369
Idem	Hospital de Orbigo	Idem	2.ª	2.200	Hospital de Orbigo, Bustillo y Villares	70	4.885
Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	1.ª	2.750	Mansilla de las Mulas y sus 6 anejos	241	9.306
Idem	Murias de Paredes	Idem	2.ª	2.200	Murias de Paredes y Vega- rienza	66	4.975
Idem	Páramo del Sil (2 va- cantes)	Idem	1.ª	2.750	Páramo del Sil, Fresnedo, Peranzanes y Toreno	200	8.162
Idem	Pola de Gordón	Idem	1.ª	2.750	Pola de Gordón	162	6.500
Idem	Quintana del Castillo	Idem	1.ª	2.750	Quintana del Castillo	165	7.116
Idem	Robla (Luz)	Idem	1.ª	2.750	La Robla y Cuadros	53	6.073

Idem	San Esteban de Nogales	Idem	2.ª	2.200	60	4.623
Idem	Sta. Marina del Rey	Idem	3.ª	1.650	24	3.087
Idem	Trabalego	Idem	3.ª	1.650	127	3.099
Idem	Truchas	Idem	4.ª	1.100	25	2.152
Idem	Vega de Espinareda (2 vacantes)	Idem	1.ª	2.750	55	6.719
Idem	Vegas del Condado	Idem	1.ª	2.750	53	8.219
Idem	Villamartin de D. Sancho	Idem	2.ª	2.200	87	3.567
Idem	Villaquilambre	Idem	4.ª	1.100	50	2.295
Idem	Villarejo de Orbigo	Idem	1.ª	2.750	164	7.205
Idem		Idem	1.ª	2.750	178	5.158

Madrid, 1 de diciembre de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante, (Inspección General de Buques y Construcción Naval).

Autorizando a la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa» para ampliar sus Astilleros en el barrio de Santa Olaya, de Gijón.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia presentada por don Joaquín Juliana Bances, en nombre y representación de la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa», en la que solicita ampliar los talleres y Astilleros, situados en el barrio de Santa Olaya, del puerto de Gijón, para poder construir simultáneamente hasta tres buques de 3.500 toneladas de arqueo;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias, y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto; correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante, de acuerdo con la Inspección General de Buques y Construcción Naval de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Juliana-Constructora Gijonesa» para ampliar sus Astilleros e instalaciones anexas, capacitándoles para poder construir, simultáneamente, hasta tres buques de 3.500 toneladas de arqueo, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

Tercera. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ninguna nueva ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

Cuarta. La autorización lo es para la ejecución que figura en el plano general.

Quinta. La puesta en marcha de la nueva instalación ha de realizarse en el plazo máximo de un año, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Sexta. Una vez terminada la ampliación de las instalaciones, lo comunicará a la Inspección General de Buques y Construcción Naval de esta Subsecretaría, la que, previa la inspección correspondiente, procederá a extender la correspondiente acta de comprobación y certificado de Construcción naval nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1942.—El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotache.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Gijón.

Dirección General de Minas y Combustibles

Sobre modificación de hornos eléctricos para obtención de estaño.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya, esta Dirección General de Minas y Combustibles, a propuesta de la Sección de Producción Minera y Metalúrgica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la modificación de hornos eléctricos solicitada por la Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya para la obtención de estaño metálico o aleaciones del mismo, a base de materias primas y maquinaria exclusivamente nacionales. Las obras e instalaciones a efectuar se conformarán en todo a la memoria, planos y documentos presentados.

Segundo. Se ejecutarán bajo la inmediata inspección del personal de la Jefatura de Minas de Córdoba.

Tercero. Las obras e instalaciones precisas estarán en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que se conceda la autorización.

Cuarto. Esta autorización se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el Decreto de 20 de agosto de 1938 y Orden Com. de 17 de noviembre del mismo año.

Quinto. La terminación de las instalaciones se comunicará a la Jefatura de Minas de Córdoba para que su personal gire la visita y comprobación correspondientes, extendiendo, en su caso, el acta de autorización de puesta en servicio, conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Sexto. Contra esta resolución cabe recurso ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, interpuesto dentro del plazo de quince días, contados desde el de su publicación.

Madrid, 13 de noviembre de 1942.—El Director general de Minas y Combustibles, E. Carvajal.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Soria Industrial, C. E. L.», distribuidora de Saltos del Duero, S. A. solicitando autorización para continuar una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Soria Industrial, C. E. L.», distribuidora de Saltos del Duero, S. A. para continuar la línea de transporte de energía eléctrica Burgo de Osma-Navaleno, con el tramo Navaleno-Quintanar de la Sierra y ramales, cuya instalación afecta a pueblos de la provincia de Burgos y Soria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

3.ª También será objeto de la tramitación especial que le corresponda la aprobación de las tarifas de la Empresa solicitante y solicitud de autorización para importar contadores eléctricos, a que se hace referencia en este expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Carretero Vera, vecino de Segovia, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica e instalar un transformador de tipo caseta en una finca agrícola de su propiedad denominada «La Estacada», sita en el término de Tarancón (Cuenca).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Carretero Ye-

ra para la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica y la instalación del transformador antes citados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Visto el escrito de recurso promovido por don Patricio Cortada Carbonell, en nombre y representación de la Sociedad de Industrias Lecheras, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una estación refrigeradora de leche en Vich;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso en plazo hábil;

Considerando que la citada instalación es un complemento de la industria de pasteurización de leche que la entidad peticionaria posee en Barcelona, y que no supone aumento en el consumo de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada y, en consecuencia, autorizar a la Sociedad de Industrias Lecheras, S. L., para instalar una estación refrigeradora de leche en Vich.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eulogio Cortabarría, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, con lo que alimentará una serrería mecánica de su propiedad, situada en el Barrio de Olabarrieta, en la villa de Oñate (Guipúzcoa).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eulogio Cortabarría para la construcción de la línea de transporte e instalación del transformador que se cita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Macías Alonso, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafara (Zamora), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y una subestación de transformación que permitan el suministro de energía al citado pueblo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Zafara para el tendido de la línea y la instalación del transformador que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir

de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Salamanca, S. A.», solicitando autorización para la instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión y los correspondientes centros de distribución, con los que poder atender al suministro de varios pueblos y zonas agrícolas de la provincia de Salamanca y diferentes barrios de la capital,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, Sociedad Anónima», para la construcción de las líneas de transporte e instalación de los transformadores citados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en sus aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos correspondientes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Exportadora de España, de Sevilla, solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de

la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Exportadora Española para ampliar su industria con la obtención de glicerina, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Sevilla para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Pascual Villar, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelo de Sayago (Zamora), solicitando autorización para establecer una línea de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelo de Sayago (Zamora) para establecer un centro de transformación con el que pueda ser atendido el suministro de energía eléctrica al pueblo citado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no im-

plica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión derivada de la de Illescas a Cerámica de Yuncos, propiedad de la misma Empresa, y que suministrará energía a una finca agrícola situada en el término municipal de Yuncos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la construcción de la línea citada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ladislao Echaide Lizasoain, como Director-Gerente de «Industrias Españolas, S. A.», solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sec-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», para instalar en San Sebastián una industria de protección y tratamiento de metales contra la corrosión, por el procedimiento patentado «Parker», de acuerdo con la Memoria presentada y en las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y de la Ley de 24 de noviembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La maquinaria y elementos necesarios serán de producción nacional.

3.ª El contrato entre «Industrias Españolas, S. A.», y la Société Continentale Parker, de Condom (Francia) se ajustará al presentado en la Memoria con las modificaciones introducidas, propuestas en su escrito de fecha 3 de noviembre de 1942.

4.ª La presente autorización no supone la necesaria para el pago de divisas que entraña la instalación de esta industria, debiendo gestionarse por «Industrias Españolas, S. A.», en la forma reglamentaria.

5.ª En ningún caso la cuantía de las cantidades a pagar en divisas será superior a 130.000 francos franceses en el primer año y 223.333 francos franceses en los nueve años siguientes, al fin de los cuales no deberá pagarse cantidad alguna.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, en representación de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», solicitando autorización para el tendido de una línea de distribución de energía eléctrica en Villanueva de la Serena (Badajoz),

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para la construcción de la línea de alta, transformadores y red de distribución en baja a que se refiere este expediente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

3.ª También deberá ser objeto de la tramitación especial que le corresponda la aprobación de las tarifas de la Empresa solicitante y la legalización de la sustitución de suministro por esta Empresa con respecto al que hasta ahora prestaba el servicio eléctrico en Villanueva de la Serena, en relación especialmente con los contratos de abono que esta última Empresa tuviera vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcelo Trénor de Azcárraga, como Consejero Delegado de la «Electra del Cabriel, S. A.», domiciliada en Valencia, en solicitud de autorización para la ampliación de la actual industria eléctrica con la construcción de un nuevo salto denominado «El Tete», en el término municipal de Venta del Moro, provincia de Valencia, y la instalación de la maquinaria eléctrica necesaria para el funcionamiento de la central de dicho salto,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Electra del Cabriel, S. A.», para la construcción de la central proyectada en su salto «El Tete», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la recepción de la maquinaria.

Segunda. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria prevista en el expediente, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Valen-

cia, y certificado, expedido igualmente por ésta, comprensivo de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Tercera. Asimismo, si se efectúa la importación de maquinaria, la empresa «Electra del Cabriel» lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La tensión que habrá de emplearse para los transformadores elevadores y salida de línea en la cascata de transformación será de 30 KVA.

Quinta. La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los Organismos correspondientes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Pedro Verdejo Ponce recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar una fábrica de leche condensada;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución denegatoria dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Verdejo Ponce contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar una fábrica de leche condensada en Ibiza.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en las provincias de Burgos y Teruel.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en las provincias de Burgos y Teruel que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

PROVINCIA DE BURGOS

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Castildelgado	Castildelgado y sus agregados.....	Mancomunado...	2.000,00	482,00	2.482,00
Villalba de Losa	Villalba de Losa y sus agregados.	Mancomunado...	2.000,00	506,00	2.506,00

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Arija	Arija y agregados	Mancomunado...	2.427,68	622,00	3.049,68
Monasterio de Rodilla.	Monasterio de Rodilla y agregados	Mancomunado...	2.000,00	976,00	2.976,00

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Coruña del Conde	Coruña del Conde	Mancomunado...	2.000,00	692,00	2.692,00
Pedrosa del Príncipe...	Pedrosa del Príncipe y agregado...	Mancomunado...	2.000,00	136,00	2.136,00

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Merindad de Valdivieso	Merindad de Valdivieso		2.000,00	849,00	2.849,00
------------------------	------------------------------	--	----------	--------	----------

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Presencio	Presencio y agregado	Mancomunado...	2.000,00	631,00	2.631,00
-----------------	----------------------------	----------------	----------	--------	----------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Merindad de Montija.	Merindad de Montija	Unico	2.500,00	1.582,00	4.082,00
Santibáñez Zarzaguda.	Santibáñez de Zarzaguda y agregados	Mancomunado...	2.743,86	1.209,00	3.952,86
Cerezo del Río Tirón.	Cerezo de Río Tirón y agregados.	Mancomunado...	2.637,60	1.049,00	3.731,60
Revilla del Campo.....	Revilla del Campo y agregados...	Mancomunado...	2.281,20	1.076,00	3.357,20

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

La Aguilera	La Aguilera y su agregado	Mancomunado...	2.000,00	470,00	2.470,00
Barbadillo de Herreros.	Barbadillo de Herreros y agregados	Mancomunado...	2.000,00	666,00	2.666,00
Barbadillo del Pez.....	Barbadillo del Pez y agregados ...	Mancomunado...	2.000,00	660,00	2.660,00
Los Barrios de Bureba.	Los Barrios de Bureba y agregados	Mancomunado...	2.000,00	776,00	2.776,00
Basconillos del Tozo.	Basconillo del Tozo	Unico	2.000,00	460,00	2.460,00
Cabezón de la Sierra...	Cabezón de la Sierra y agregados.	Mancomunado...	2.000,00	258,00	2.258,00
Castrobarito	Junta de Traslalona	Unico	2.000,00	646,00	2.646,00
Cogollos	Cogollos y agregados	Mancomunado...	2.000,00	594,00	2.594,00
Cornejo de Sotoscueva.	Merindad de Sotoscueva	Unico	2.500,00	1.427,00	3.927,00
Covarrubias	Covarrubias y agregados	Mancomunado...	2.000,00	874,00	2.874,00
Gumiel del Mercado...	Gumiel de Mercado y agregado...	Mancomunado...	2.500,00	488,00	2.988,00
Guzmán	Guzmán y agregados	Mancomunado...	2.000,00	454,00	2.454,00
Hontoria del Pinar ...	Hontoria del Pinar y agregados.	Mancomunado...	2.000,00	399,00	2.399,00
La Horra	La Horra	Unico	2.000,00	222,00	2.222,00
Huerta de Arriba	Valle de Valdeaguna	Unico	2.000,00	477,00	2.477,00

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconoci- miento de cerdos	TOTAL
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Mecerreyes	Mecerreyes y agregados	Mancomunado...	2.000,00	488,00	2.488,00
Montorio	Montorio y agregados	Mancomunado...	2.000,00	658,00	2.658,00
Moradillo de Roa	Moradillo de Roa y agregados.....	Mancomunado...	2.000,00	494,00	2.494,00
Nebreda	Nebreda y agregados	Mancomunado...	2.000,00	562,00	2.562,00
Quintanas Valdelucio	Humada y agregados	Mancomunado...	2.000,00	768,00	2.768,00
Rebilla Vallejera	Rebilla Vallejera y agregados.....	Mancomunado...	2.000,00	194,00	2.194,00
Royuela de Ríofranco	Royuela de Ríofranco	Unico	2.000,00	240,00	2.240,00
S. Miguel de Corzuelo	Valle de Manzanedo y agregado...	Mancomunado...	2.000,00	790,00	2.790,00
Sto. Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos y agre- gados	Mancomunado...	2.000,00	670,00	2.670,00
Trespaderne	Trespaderne y agregado	Mancomunado...	2.000,00	588,00	2.588,00
Treviño-Albaina	Condado de Treviño y agregado...	Ascenso y man- comunado	2.000,00	515,00	2.515,00
Villadiego	Villadiego y agregados	Ascenso y man- comunado	2.000,00	610,00	2.610,00
Villamayor Montes ...	Villamayor de los Montes y agre- gados	Mancomunado...	2.000,00	404,00	2.404,00
Villanasur de Río Oca	Valle de Oca y agregados	Mancomunado...	2.000,00	386,00	2.386,00

PROVINCIA DE TERUEL

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Alfambra	Alfambra y agregados	Mancomunado...	2.733,00	1.918,00	4.646,00
----------------	----------------------------	----------------	----------	----------	----------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Villarluengo	Villarluengo y agregados	Mancomunado...	3.374,00	1.266,00	4.640,00
--------------------	--------------------------------	----------------	----------	----------	----------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Albatalte del Arzobispo	Albatalte del Arzobispo	Unico	2.500,00	200,00	2.700,00
-------------------------------	-------------------------------	-------------	----------	--------	----------

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Báguena	Báguena y agregados	Mancomunado...	2.388,00	1.100,00	3.488,00
---------------	---------------------------	----------------	----------	----------	----------

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal y agrega- dos	Mancomunado...	2.000,00	1.200,00	3.200,00
-----------------------------	--	----------------	----------	----------	----------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Puebla de Valverde ...	Puebla de Valverde y agregados.	Unico	3.640,00	1.058,00	4.698,00
------------------------	---------------------------------	-------------	----------	----------	----------

Plazas vacantes que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Terriente	Terriente y agregados	Mancomunado...	3.242,00	1.250,00	4.492,00
Santolea	Santolea y agregados	Mancomunado...	2.948,00	1.026,00	3.974,00
Gargallo	Gargallo y agregados	Mancomunado...	2.762,00	1.174,00	3.936,00
Alcalá de la Selva ...	Alcalá de la Selva y agregados...	Mancomunado...	3.191,00	620,00	3.811,00
Vivel de Río	Vivel de Río y agregados	Mancomunado...	2.630,00	1.050,00	3.680,00
Cedrillas	Cedrillas y agregados	Mancomunado...	2.973,00	650,00	3.623,00
Cucalón	Cucalón y agregados	Mancomunado...	2.467,00	1.062,00	3.529,00
Alobras	Alobras y agregados	Mancomunado...	2.217,00	764,00	2.981,00
Burbáguena	Burbáguena y agregados	Mancomunado...	2.000,00	376,00	2.376,00
Huesa del Común	Huesa del Común y agregados ...	Mancomunado...	2.537,00	434,00	2.971,00
Libros	Libros y agregados	Mancomunado...	2.805,00	450,00	3.255,00
Hoz de la Vieja	Hoz de la Vieja y agregados	Mancomunado...	2.000,00	1.140,00	3.140,00
Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	Unico	2.000,00	400,00	2.400,00
San Agustín	San Agustín	Unico	2.000,00	364,00	2.364,00
Torrevelilla	Torrevelilla y agregados	Mancomunado...	2.000,00	496,00	2.496,00
Valjunquera	Valjunquera y agregados	Mancomunado...	2.500,00	994,00	3.494,00
Visedo	Visedo y agregados	Mancomunado...	2.000,00	880,00	2.880,00
Perales de Alfambra...	Perales de Alfambra y agregados.	Mancomunado...	2.000,00	658,00	2.658,00

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Camarillas	Camarillas y agregados	Mancomunado...	2.341,00	1.158,00	3.499,00
Celadas	Celadas	Unico	2.000,00	600,00	2.600,00
Sarrión	Sarrión	Unico	2.000,00	600,00	2.600,00
Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque y agregados	Mancomunado...	2.000,00	1.042,00	3.042,00
Villar del Cobo	Villar del Cobo y agregados	Mancomunado...	2.000,00	1.044,00	3.044,00
Villel	Villel y agregados	Mancomunado...	2.470,00	945,00	3.415,00
Cretas	Cretas y agregados	Mancomunado...	2.660,00	710,00	3.370,00
Castellote	Castellote y Seno	Unico	2.354,00	864,00	3.218,00
Cutanda	Cutanda y agregados	Mancomunado...	2.000,00	680,00	2.680,00
La Ginebrosa	La Ginebrosa y agregados	Mancomunado...	2.000,00	496,00	2.496,00
Torre la Cárcel	Torre la Cárcel y agregados	Mancomunado...	2.194,00	974,00	3.168,00

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título Administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería diez pesetas, por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de las citadas provincias, se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.—
El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—
V.º B.º: El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rectificando la de 10 de octubre pasado, respecto de las dotaciones de Profesores numerarios asignadas a la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del pasado octubre la Orden de 10 del mismo mes por la que se dispone la distribución de dotaciones de Profesores numerarios entre las Escuelas de Peritos Industriales y, en virtud de la cual se asignaron a la de Bilbao las correspondientes a los grupos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 8.º.

Habida cuenta de las razones expuestas por la Dirección del mencionado Centro, de las cuales se deduce más conveniente a los intereses de la enseñanza sean dotados los grupos 10.º y 13.º en vez de los 3.º y 8.º.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se considere rectificada la referida Orden en el sentido de que las dotaciones asignadas a la Escuela de referencia sean las correspondientes a los grupos 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 10.º y 13.º.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Nombrando a don Juan Barberá Ferrer Presidente del Tribunal del concurso para provisión de la plaza de Profesor de Cultura general de la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia, en sustitución de don Timoteo San Millán.

Habiendo cesado como Vocal y Presidente del Patronato de Formación Profesional de Palencia don Timoteo San Millán, que representaba en di-

cha Corporación a la excelentísima Diputación Provincial de esa capital.

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Elemental de Trabajo, en representación de ese Patronato, ha tenido a bien resolver que don Timoteo San Millán quede relevado de la presidencia del Tribunal al concurso anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Cultura general de la Escuela Elemental de Trabajo de Palencia, nombrando en su lugar a don Juan Barberá Ferrer, Catedrático de ese Instituto de Enseñanza Media y Vocal representante local de dicho Centro en el Patronato local de Formación Profesional de esa capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Presidente accidental del Patronato local de Formación Profesional de Palencia.

Adscribiendo a la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana al profesor de Instituto de Enseñanza Media don Angel Oñate Martínez.

Por conveniencias del servicio, y en atención a que en la Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana se consignan las enseñanzas de Mecanografía y Taquigrafía en el plan de estudios de la Escuela Elemental de Trabajo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Angel Oñate Martínez, Profesor de dichas asignaturas en el Instituto de Enseñanza Media de aquella capital, pase adscrito, hasta nueva orden, a la Escuela Elemental de Trabajo, con la remuneración que actualmente percibe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Castellón de la Plana.

Declarando jubilado al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona, Pedro Tarridas Teixidó.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha 4 del actual manifestando que en el expediente de jubilación voluntaria, por edad, promovido por Pedro Tarridas Teixidó, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la disposición transitoria del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones a la cátedra de «Higiene», vacante en la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, para la provisión de la cátedra de «Higiene» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores don Vicente Callao Fabregat, don Francis-

co de Paula Agustí Coranti, don Arnaldo Socías Amorós, don Primitivo de la Quintana López y don Justo Covaleda Ortega; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente de Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Odontología con su clínica, primer curso, vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 2 de enero próximo, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber entregado, en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional, los derechos que previene el Real Decreto de 12 marzo de 1925.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—
El Presidente del Tribunal, Enriquez de Salamanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Sau, término municipal de Sau (Lérida), con destino a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Aplicaciones Industriales, S. A.», de un aprovechamiento de aguas del río Sau, en término municipal de Sau, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión otorgada en 1.º de mayo de 1916 a «Aplicaciones Industriales, S. A.», para aprovechamiento de un salto de agua en el río Sau, término municipal de Sau (Lérida), con destino a usos industriales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1942.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución relativa al cómputo del plus de carestía de vida por las Empresas bancarias.

Ha llegado a conocimiento de esta Dirección General que buen número de Empresas bancarias no han computado el importe del plus de carestía equivalente al 20 por 100 para la determinación de la nómina total a efectos de la fijación del plus de cargas familiares. Y como quiera que debió tenerse en cuenta para la obtención del 15 por 100 en que se ha fijado el plus de cargas familiares, por cuanto dicha partida forma parte de la nómina total,

Esta Dirección General ha resuelto que el 20 por 100 establecido como plus de carestía de vida debió computarse, para la determinación de la nómina total de cada empresa a efectos de la determinado del 15 por 100 señalado como plus de cargas familiares; y, por tanto, las Empresas que hubieran seguido otro criterio, harán las rectificaciones correspondientes a partir, naturalmente, de 1.º de enero de 1942, fecha de vigencia de la reglamentación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1942.—
El Director general, Francisco Ruiz Jarrabó.

Sres. Delegados e Inspectores de Trabajo,